



FLACSO
MÉXICO

**FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
SEDE ACADÉMICA DE MÉXICO**

Maestría en Políticas Públicas y Género
IV Promoción
(2014-2016)

**El discurso del Presidente de la República de Ecuador frente al proceso legislativo sobre
penalización del aborto en casos de violación sexual (2012-2014)**

Tesis para obtener el grado de Maestra en Políticas Públicas y Género

Presenta:

María Fernanda Narváez Benavides

Directora de tesis:

Dra. Alba Ruibal

Lectoras:

Dra. Georgina López Hernández

Dra. Adriana Ortega Ortiz

México D.F., febrero de 2017

Resumen

La penalización del aborto en los casos de violación sexual en mujeres sin discapacidad mental en Ecuador es una situación que tiene graves impactos para su vida y conlleva la vulneración de sus derechos humanos. Entender esta realidad implica, desde el punto de vista de un análisis con perspectiva de género, reconstruir una serie de sesgos, estereotipos y prejuicios, especialmente por parte de las autoridades, en la medida en que se comprenda que mantener esta figura penal constituye un problema que requiere una solución desde las políticas públicas. La presente Tesis describe y analiza a profundidad el discurso y el rol determinante que tuvo el Presidente de la República, Rafael Correa, como actor clave, en torno al tratamiento de la penalización del aborto en caso de violación sexual en Ecuador, principalmente durante el proceso legislativo de reformas penales comprendido en el periodo 2012 a 2014; y, adicionalmente, durante el proceso de aprobación de la Constitución de 2008. El trabajo se propone estudiar este discurso en interacción con el de otras y otros actores relevantes en ambos procesos. Para ello, identifica las posiciones y los discursos más significativos en los debates en torno al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y con respecto al reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción. Así, se subrayan los decisivos efectos que causó el discurso del Presidente frente a la propuesta de despenalización del aborto en los casos de violación sexual y se señala el peso que puede tener la figura presidencial en un proceso de política pública, en el marco del presidencialismo Ecuatoriano.

Palabras clave: aborto, violación sexual, políticas públicas, discurso, Presidente de Ecuador, presidencialismo, Constitución, derecho penal, derechos sexuales y reproductivos, problematización.

Abstract

The criminalization of abortion in cases of rape in women who do not suffer from mental disabilities in Ecuador is a situation with serious impacts on their lives and entails the violation of their human rights. Understanding this reality involves deconstructing a series of stereotypes and prejudices from a gender perspective, especially by the authorities. That is way, it has to be understood that a solution must arrive from public policies. This Thesis focuses on two specific periods. The first one regards to the legislative reforms of the Criminal Code between 2012 and 2014, putting an emphasis on the role and speech of the President of the Republic about the treatment of abortion criminalization of raped women. The second period observes the process of approving the Constitution in 2008. This Thesis aims to study the President's discourse in interaction with other relevant actor in both processes. For this purpose, the work identifies the debate of two main groups. One that advocated the recognition of sexual and reproductive rights, and the other that defended the recognition of the right to life since conception. This description and analysis underline the decisive effects caused by the President's address to the proposal to decriminalize abortion in cases of rape in the legislative process of approval of the current criminal law and the weight which may have the presidential figure in a process of public policy, within the framework of Ecuadorian presidentialism.

Keywords: abortion, rape, public politics, discourse, President of Ecuador, presidentialism, Constitution, criminal law, sexual and reproductive rights, problematization.

ÍNDICE

CONTENIDOS	PÁGINAS
AGRADECIMIENTO	5
INTRODUCCIÓN	6
CAPÍTULO 1. La penalización del aborto por violación sexual en Ecuador y su impacto sobre los derechos de las mujeres	12
1. El aborto por violación sexual en la legislación ecuatoriana	12
2. Impacto de la penalización del aborto por violación sexual en términos de derechos de las mujeres	15
CAPÍTULO 2. El tratamiento del aborto por violación sexual en las políticas públicas en la última década en Ecuador	20
1. El tratamiento de los derechos sexuales y reproductivos y del derecho a la vida desde la concepción en la Asamblea Constituyente de 2008	20
1.1. Principales actores y partidos políticos presentes en el debate	21
1.1.1. Caracterización de los principales partidos políticos partícipes	22
1.1.2. La intervención de la Iglesia Católica	23
1.1.3. Los movimientos de mujeres y sus demandas sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos	24
1.2. Discursos en torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos y al derecho a la vida desde la concepción	25
1.3. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos y el derecho a la vida desde la concepción	27
2. La Asamblea Nacional y la reforma del Código Orgánico Integral Penal en 2014. Posiciones y decisiones en torno al aborto en los casos de violación sexual	31
2.1. Principales actores y partidos políticos en el debate de	

aprobación del Código Orgánico Integral Penal en lo relacionado con el aborto en los casos de violación sexual	32
2.2. Sus discursos y propuestas en torno al aborto en los casos de violación sexual	34
CAPÍTULO 3. El discurso del Presidente de la República de Ecuador en torno al aborto por violación sexual	41
1. El sistema presidencialista en Ecuador	41
2. Perfil del Presidente de la República Rafael Correa	43
3. Discurso del Presidente en torno al aborto por violación sexual	47
4. Relación del discurso del Presidente con los discursos de otras y otros actores	55
5. Efectos del discurso del Presidente en la agenda legislativa sobre el aborto por violación sexual	57
CAPÍTULO 4. Conclusiones	60
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	84

AGRADECIMIENTO

Hace poco más de dos años inicié el estudio de la Maestría en Políticas Públicas y Género en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con sede en México y desde entonces el aprendizaje ha sido constante, no sólo a nivel profesional y técnico, sino también a nivel personal. Este programa me ha enseñado a ser crítica y a cuestionar las estructuras sociales, me ha ayudado a deconstruirme y estoy totalmente convencida de que todo el esfuerzo invertido ha valido la pena.

En este proceso he tenido la oportunidad de conocer a grandes personas cuyo apoyo ha sido realmente valioso.

Mi agradecimiento especial a la Dra. Alba Ruibal por aceptar dirigir este trabajo. Su guía, su tiempo invertido, su compromiso y sus incentivos para la profundización del análisis, de la investigación y del enfoque visibilizados en este trabajo, han sido fundamentales. A la Dra. Georgina López y a la Dra. Adriana Ortega Ortiz, por sus comentarios y observaciones que permitieron el enriquecimiento de esta tesis.

A todos y todas quienes forman parte de este programa, gracias por su colaboración y esa ayuda sentida. Mi agradecimiento a las maestras Marta Subiñas, Elena Vega y a Paulina Varela, quienes siempre estuvieron prestas a colaborar y a despejar mis dudas.

A mis compañeros y compañeras de la promoción y a mi amiga Vivian Idrovo por sus consejos, por su ayuda, por su guía: muchas gracias.

A mi familia, especialmente a mi madre y a mi padre, quienes con su apoyo incondicional han estado presentes en cada uno de los peldaños de mi vida, mi agradecimiento infinito y mi admiración. A mis amigos y amigas quienes han tenido que sentir mis ausencias: gracias totales.

A todas y todos ustedes dedico este trabajo.

INTRODUCCIÓN

La penalización del aborto en los casos de violación sexual constituye un problema de desigualdad de género en el marco de la legislación y las políticas públicas de Ecuador, que afecta de manera directa los derechos de las mujeres. En América Latina la demanda por la liberalización del marco legal del aborto ha comenzado a ser abordada por los sistemas políticos de algunos países de la región, principalmente durante la última década y ha mostrado algunos avances, especialmente a partir de la incidencia de los movimientos de mujeres y las estrategias planteadas y llevadas a ser debatidas y finalmente aprobadas en instancias legislativas, judiciales y constitucionales¹. Actualmente en la región son cuatro países los que establecen una prohibición absoluta del aborto: Chile², El Salvador, Nicaragua y República Dominicana. Otras jurisdicciones como Cuba, Guyana, Ciudad de México y Uruguay permiten el aborto ante la demanda de las mujeres sin tener que fundamentar una causa específica, y finalmente, un grupo de países, en el cual se incluye Ecuador, que permiten el aborto bajo determinadas circunstancias, por ejemplo, en caso de riesgo para la vida o la salud de la madre, dejando de lado otras circunstancias, como los casos de aborto por violación sexual.

En ese contexto, este trabajo se orienta a analizar el tratamiento de este tema en la agenda gubernamental en Ecuador durante los últimos ocho años, y, en particular, la interacción y la influencia de una serie de actores y discursos en dos momentos principales: en primer lugar, durante la Asamblea Constituyente del año 2008, que redactó la Constitución de la República vigente y, en segundo lugar, en el proceso legislativo de aprobación del actual Código Orgánico Integral Penal, entre 2012 y 2014. En ambas circunstancias tuvo un rol clave el discurso del Presidente de la República de Ecuador, Rafael Correa Delgado, en torno al derecho a la vida desde la concepción y a la penalización del aborto en los casos de violación sexual.

En ambos casos, Rafael Correa mantuvo una postura apegada a postulados religiosos conservadores, que fue determinante para archivar la propuesta de reforma de despenalización

¹ En Ciudad de México y Uruguay los cambios han sido a nivel legislativo; en Argentina y Brasil, por su parte, los cambios han sido a nivel de cortes constitucionales (Ruibal, 2015).

² En Chile el proyecto de ley presentado por el Gobierno, que permite el aborto en causales de inviabilidad del feto, riesgo de la madre y violación sexual fue aprobado por la Cámara de Diputados (17 de marzo de 2016) y el Senado (25 de enero de 2017).

del aborto en los casos de violación sexual en la Asamblea Nacional. De manera notable, su posición fue contraria a la de la mayoría de las y los representantes de su propio partido, Alianza País, en el órgano legislativo. En tal razón, su discurso se analizará en interacción con el de otras y otros actores relevantes en un campo discursivo de disputa entre posiciones conservadoras, que aseguraban defender la vida desde la concepción, y posiciones que aseguraban defender los derechos de las mujeres.

Así, esta Tesis tiene por intención identificar cómo el discurso del Presidente de la República, actor fundamental en las políticas públicas, incide para frenar la consideración de un problema como una situación negativa que merece intervención desde el Estado y por ende, a través de la utilización de mecanismos informales, impide que el ciclo de las políticas públicas en este caso avance, quedándose el tema en la primera etapa de problematización.

El debate sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres frente al derecho a la vida desde la concepción se instala en el país en el año 2008, con la Asamblea Constituyente que se preparaba para redactar el nuevo texto constitucional y posteriormente decantó en la Asamblea Nacional, que entre 2012 y 2014 discutió la posibilidad de despenalizar el aborto en todos los casos de violación sexual. Sin embargo, esta propuesta no fue aprobada en virtud precisamente de la influencia del Presidente de la República.

Así, la presente Tesis parte de la siguiente pregunta de investigación: ¿Cuál fue el rol y el discurso del Presidente de la República, como actor clave, en torno al tratamiento de la penalización del aborto en caso de violación sexual, en primer lugar en el proceso de aprobación de la Constitución de la República de 2008; y, en segundo lugar y principalmente durante el proceso legislativo de reformas penales comprendido en el periodo 2012 a 2014, que deriva actualmente en mantener la criminalización de las mujeres que deciden interrumpir sus embarazos por esta causa en Ecuador?

Para responder a esta pregunta, el trabajo se propone, en primer lugar, identificar las posiciones de las y los actores relevantes en los debates en torno al reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, por una parte, y en torno al reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción, por otra parte, en dos momentos claves para la definición del actual marco normativo con respecto al aborto en casos de violación en Ecuador: en el año 2008 durante el proceso de aprobación de la Constitución de la República vigente y,

especialmente, en el periodo de 2012 a 2014 durante el proceso legislativo de aprobación del actual Código Orgánico Integral Penal.

En segundo lugar, se analiza a profundidad el discurso del Presidente de la República con respecto a la despenalización del aborto en los casos de violación sexual durante el proceso legislativo de aprobación del Código Orgánico Integral Penal vigente, en interacción con el discurso de las y los otros actores intervinientes. Finalmente, el trabajo se propone identificar los efectos del discurso del Presidente frente a la propuesta de despenalización del aborto en los casos de violación sexual en ese proceso legislativo.

Con esos objetivos, la Tesis se compone de cuatro capítulos. El primer capítulo trata acerca de la penalización del aborto por violación sexual y su impacto en los derechos de las mujeres en Ecuador, partiendo del tipo penal relacionado con el tema. Como perspectiva general del trabajo, se resalta lo señalado por autoras como Alda Facio, Adriana Ortega Ortiz y Cecilia Hopp, acerca de que el derecho es una construcción cultural y social, y como tal, en un sistema patriarcal, genera exclusiones en el acceso a los derechos por parte de las mujeres. Asimismo, se indica cómo dicha penalización refuerza el estereotipo acerca de que las mujeres “tienen como destino la crianza de hijos e hijas”, y cómo este asunto desconoce la cláusula de libertad reproductiva prevista en la Constitución de la República, sancionada en 2008, que efectivamente significó un avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y que destaca en la región, pues no todos los países latinoamericanos incluyen una cláusula constitucional de este tipo. Finalmente, el capítulo resume las estadísticas en la materia para contextualizar la realidad ecuatoriana de las mujeres en el tema y concluye indicando que Ecuador perdió la oportunidad histórica de cambiar esta situación en el año 2014 cuando se debatió y aprobó Código Orgánico Integral Penal vigente.

El segundo capítulo analiza el tratamiento que ha recibido el aborto en la Asamblea Constituyente de 2008, durante el proceso de aprobación de la Constitución de la República vigente. Posteriormente, y con mayor énfasis, se analiza el periodo 2012 a 2014, cuando en la Asamblea Nacional existió la oportunidad de despenalizar el aborto por violación sexual, en el debate previo a la aprobación del actual Código Orgánico Integral Penal. Se expone cuáles fueron las y los principales actores en estos dos procesos y se analizan sus discursos, lo cual permitirá encontrar los puntos de convergencia y divergencia de éstos con el discurso del Presidente de la República. El capítulo se estructura en dos secciones. En la primera sección

se habla de la Asamblea Constituyente de 2008 y del tratamiento que este órgano dio al derecho a la vida desde la concepción y a los derechos sexuales y derechos reproductivos, considerando las y los principales actores y partidos políticos presentes en el debate, lo cual incluye una caracterización de estos últimos. Además, se describe la intervención de la Iglesia Católica y de los movimientos de mujeres en este proceso. Esta sección culmina con un análisis de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y del derecho a la vida desde la concepción en la Constitución vigente. En la segunda sección, se analiza el proceso que se llevó a cabo en la Asamblea Nacional, en torno a la promulgación del Código Orgánico Integral Penal de 2014, haciendo referencia a las y los principales actores, y sus discursos, en el debate relacionado con el aborto en los casos de violación sexual, lo cual incluye a partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y autoridades públicas, y se señala el tratamiento que finalmente tiene este tema en el Código mencionado. Con este capítulo se pone en evidencia que las propuestas a favor del avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en los dos procesos analizados, fueron presentadas y defendidas principalmente por el partido de Gobierno, Alianza País, que es un partido de izquierda y que tiene como parte de su ideario coadyuvar a la “equidad de género”; y, que, sin embargo, en el proceso legislativo del periodo 2012 a 2014 para la aprobación del Código Orgánico Integral Penal vigente, el discurso del Presidente de la República, líder del mismo partido de Gobierno, frenó la propuesta para despenalizar el aborto en los casos de violación sexual. Asimismo, se expone la tensión que entre el Gobierno y la Iglesia Católica se presentó en el año 2008, cuando la Asamblea Constituyente se preparaba a aprobar el texto de la nueva Constitución. Al respecto cabe mencionar que en América Latina, como lo han señalado autoras como Lamas (2003) y Ortiz-Ortega (2005), la Iglesia Católica tiene una gran influencia, y como resultado de ello el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres se vuelve complejo. Ortiz-Ortega (2005) ejemplifica cómo los países del Caribe, tales como Cuba, Barbados y Guyana, en los cuales, por razones diversas, la Iglesia tiene un papel menor en la política, el aborto es legal, contrariamente a la situación de países como El Salvador, donde la Iglesia juega un gran rol y el aborto no es permitido en ninguna circunstancia.

El tercer capítulo se centra en el discurso del Presidente de la República en torno al aborto en los casos de violación sexual en los dos procesos estudiados. Para ello, se hace un esbozo de su perfil y de sus atribuciones, se analiza propiamente su discurso en cuanto al tema, así como la relación de éste con el discurso de otras y otros actores, y los efectos del mismo en la agenda legislativa sobre el aborto por violación sexual. Este capítulo permite conocer la

posición del Presidente y cómo su discurso apegado a posturas conservadoras, al provenir de un actor clave de la política pública detentador de un poder altamente influyente en el marco de un régimen presidencialista, con atribución de vetar los proyectos legislativos aprobados, derivó en la continuidad de la criminalización de las mujeres que deciden interrumpir sus embarazos producto de violaciones sexuales y, por ende, en la falta de reconocimiento de este tema como una problemática que merece una intervención por parte de las autoridades que garantice los derechos de las mujeres. Esta situación resalta como similar a lo sucedido en Uruguay en 2008, cuando Tabaré Vázquez vetó la ley presentada por su partido de izquierda, Frente Amplio, y aprobada por el Congreso, para despenalizar el aborto. En este capítulo, además, se hace referencia a que el Presidente Rafael Correa recurre a mecanismos informales para incidir en el proceso legislativo de aprobación del Código Orgánico Integral Penal y frenar la posibilidad de despenalización del aborto en los casos de violación sexual, sin esperar siquiera a que el proyecto avance a la etapa en la cual formalmente podría haber intervenido mediante la objeción del proyecto de ley.

En las Conclusiones, se sintetizan los principales hallazgos de la Tesis y se señala, en particular, la perspectiva y el discurso del Presidente como actor clave en la consideración o no del aborto en caso de violación sexual como un problema de política pública que afecta de manera negativa a las mujeres y que requiere ser atendido. Todo ello considerando que en el periodo legislativo de análisis el problema no pasó de la subetapa de discusión dentro de la gran fase de problematización del ciclo de las políticas públicas, pues si bien fue percibido como una situación que causa efectos sociales negativos por parte de ciertos actores e incluso discutido, no llegó a adoptarse y menos a institucionalizarse como un tema que merece intervención por parte de las autoridades (Méndez y Tamés, 2014). De este modo, se evidencia cómo la formación de la agenda de la política pública está permeada de sesgos que permiten u obstaculizan el ingreso de un problema en la misma y que uno de los componentes que contribuyen a ello son los discursos, especialmente de las y los Presidentes de las naciones en las cuales existe un régimen presidencialista, dados los recursos institucionales con los que éstos cuentan, sus atribuciones y su capacidad de influencia (Carrillo, Tamayo y Nuño, 2013).

Con respecto a la importancia del análisis del discurso de actores claves en un proceso de política pública, se sigue la perspectiva de Guillermo Cejudo (2008), quien estudia cómo los discursos en general influyen en los procesos de las políticas públicas e indica que cada

política pública así como está moldeada por las instituciones, el entorno organizacional, el marco legal, las condiciones políticas y económicas y los valores sociales en juego, también está moldeada por un elemento más que es el discurso, que no sólo tiene efectos retóricos para argumentar y convencer, sino que también incide en cada una de las fases del ciclo de las políticas públicas incluida la de problematización. En este contexto, la problematización de un asunto u otro, desde el enfoque del que habla Cejudo, se construye en un complejo entre estructuras y agentes, que para mantenerse como tal requiere la existencia de discursos que le otorguen sentido y legitimidad en un determinado momento (Cejudo, 2008) y que a su vez, se acompañen de elementos de persuasión conectados con la realidad y las percepciones de otras y otros actores y además, requieren de poder que lo sostengan frente a otros discursos. En este sentido, el “discurso” en políticas públicas no se limita a una estrategia comunicacional, sino que en realidad se refiere a “los significados comunes construidos socialmente que dan sentido a las políticas públicas” (Cejudo, 2008, p. 4). Así, al comprender que los problemas son construidos socialmente entonces se infiere que por medio del discurso, las situaciones se pueden convertir o no en problemas que requieren de intervenciones públicas.

En las Conclusiones finalmente se abordan temas que invitan a reflexionar acerca de qué hace falta en Ecuador para el avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violaciones sexuales al acceso a un aborto seguro, se explica cómo las reglas informales traducidas en discursos incidieron en el tratamiento legislativo que recibió esta situación, a la enseñanza que dejó el proceso y a las experiencias en el contexto latinoamericano que pueden permitir a los movimientos de mujeres abordar el asunto con nuevas estrategias.

Para la realización de la presente Tesis se recopilaron y analizaron fuentes de información primarias y secundarias. Se realizaron entrevistas semiestructuradas a representantes de la sociedad civil que participaron en el proceso legislativo de aprobación del Código Orgánico Integral Penal, y se analizaron pronunciamientos públicos de las autoridades, notas de prensa, doctrina, jurisprudencia y especialmente las actas tanto de la Asamblea Constituyente de 2008, como de la Asamblea Nacional en el periodo 2012 a 2014, que resumen la participación de las y los actores de estos procesos y sus discursos.

CAPÍTULO 1

La penalización del aborto por violación sexual en Ecuador y su impacto sobre los derechos de las mujeres

El aborto es un asunto que ha sido abordado desde diferentes enfoques, incluido el jurídico y es justamente desde ese ámbito en el cual las mujeres han sufrido un gran impacto, especialmente por el tratamiento que se le ha dado a este tema en el derecho penal. La penalización del aborto, es decir su tipificación como un delito, es un fenómeno del cual Ecuador no ha estado alejado desde los inicios de la república en 1837³ y aunque algunos de los elementos del aborto como delito se han ido reformando, su esencia, es decir, la prohibición de la interrupción del embarazo hacia las mujeres embarazadas y hacia las y los terceros intervinientes, se mantiene.

En este capítulo se hará referencia al aborto por violación sexual en la legislación ecuatoriana y a las consecuencias e impactos que tiene esa penalización en la vida de las mujeres, ello con un enfoque de derechos humanos que exige la intervención de las autoridades públicas a través de una política que respete, proteja, garantice y promueva los derechos de las mujeres.

1. El aborto por violación sexual en la legislación ecuatoriana

El vigente Código Orgánico Integral Penal (COIP) fue publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014 y expedido en la gestión del gobierno actual del país, presidido por Rafael Correa Delgado. Este Código mantiene la misma figura del delito de aborto del Código Penal de 1938⁴ en el que se incorporaron por primera vez las causales por las cuales no es punible el aborto en el país, que consisten en el llamado aborto terapéutico, es decir para evitar un peligro para la vida o la salud de la madre, si este peligro no puede ser evitado por otros medios; y, cuando el embarazo proviene de una violación o estupro cometido “sobre mujer idiota o demente”⁵.

³ El primer Código Penal en Ecuador fue publicado en el denominado Registro Auténtico de 14 de abril de 1837 y desde ese momento se tipifica el aborto como un delito.

⁴ El Código Penal de 1938 fue publicado en el Registro Auténtico de 22 de marzo de 1938.

⁵ Las disposiciones de este Código relacionadas con el aborto se encontraban en el Título VI: De los delitos contra las personas.

Actualmente el COIP señala lo siguiente:

Art. 149.- Aborto consentido.- La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Art. 150.- Aborto no punible.- El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos:

1. Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.
2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

La legislación ecuatoriana se limita a tipificar al aborto como un delito sin definirlo propiamente⁶. El tratamiento que se da al aborto desde el derecho responde a una serie de cuestiones de carácter más general, que han sido analizadas por la literatura sobre el tema, y que tienen que ver con el tratamiento de las mujeres en el derecho penal desde la antigüedad. En este sentido, Alda Facio (1999) señala que el derecho en general no es neutral pues aplica una visión patriarcal y masculina para determinar conductas como delitos y juzgar a las mujeres. Es decir que el derecho, al ser parte de un proceso de construcción social, está imbuido de las relaciones de poder existentes y reproduce las desigualdades en razón del género⁷ (Renaum y Olivares, 2013).

Como lo señala la autora Adriana Ortega Ortiz (2015), es necesario aceptar que el derecho al ser una construcción social y cultural, dentro de un sistema patriarcal, comprende la idea de inferioridad de las mujeres y ello trasciende a las instituciones jurídicas, que intentan ser inclusivas pero que en realidad para lograrlo, deben identificar las áreas de exclusión y reconstruir el discurso jurídico para eliminarlas. En palabras de la autora “Si hablamos del

⁶ El único instrumento normativo que define al aborto en Ecuador es la Guía de Práctica Clínica denominada *Atención del aborto terapéutico*, adaptada por la Dirección Nacional de Normatización del Ministerio de Salud Pública y publicada en el Acuerdo Ministerial 5195, Registro Oficial Suplemento 395 de 12 diciembre de 2014. Este instrumento recoge la definición de aborto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y señala que se trata de la terminación del embarazo posterior a la implantación del huevo fecundado en la cavidad endometrial, antes que el feto logre la viabilidad (menor de 22 semanas de edad gestacional, con un peso fetal menor de 500 gramos y una longitud céfalo-caudal menor que 25 cm).

⁷ Renaum y Olivares (2013, p. 101) citan a Alicia Ruiz para señalar que el “derecho es un discurso social que dota de sentido a los comportamientos de las personas y les convierte en sujetos, al mismo tiempo que opera como legitimador del poder que habla, convence, seduce e impone a través de las palabras de la ley”.

acceso a los derechos de parte de las mujeres, un análisis con perspectiva de género es muy útil para emprender esta tarea restaurativa, de recomposición” (Ortega Ortiz, 2015, p. 124).

Por su parte, Renaum y Olivares (2013) agregan que incluso cuando el derecho intenta proteger los intereses de las mujeres, la aplicación que de éste se hace por parte de la administración de justicia, las desfavorece. Entonces, la falta de neutralidad del derecho y, particularmente del derecho penal, puede ser considerada desde dos vías: la primera relacionada con la falta de visibilización y de tratamiento de las necesidades específicas de las mujeres, y la segunda relacionada con la penalización de conductas como delitos que se atribuyen a las mujeres por ser tales. En esta última vía se encuentra el aborto, pues son únicamente las mujeres quienes lo deben afrontar por su condición biológica, y quienes, además, estructuralmente ya se encuentran en una posición subordinada. Ello, sumado a la imperiosa necesidad de reforzar la función asignada socialmente a las mujeres de ser madres, hace que el derecho penal se convierta en un foco de discriminación hacia éstas (Hopp, 2012).

Así, por ejemplo, en el caso de Ecuador, país que, como se vio anteriormente, penaliza el aborto desde el inicio de la república en 1837, la criminación de las mujeres por abortar genera una serie de problemáticas que éstas deben afrontar y si a ello se suma que en la normativa penal incluso se considera como delito el aborto en los casos de violación sexual en las mujeres que no padecen de discapacidad mental, la problemática para éstas se acentúa.

Penalizar el aborto en los casos de violación sexual visibiliza el estereotipo acerca de que las mujeres tienen como destino la reproducción y la crianza de hijos e hijas, aun independientemente de que su embarazo provenga o no de una violación y por ello, incluso se prevé la no punibilidad en los casos de las mujeres que padecen de discapacidad mental, pues existiría una condición de salud que limita su capacidad en el cumplimiento del rol socialmente asignado.

Igualmente, vale mencionar que las disposiciones del COIP referentes al aborto consentido desconocen los derechos reproductivos previstos en la Constitución de la República vigente, cuando señala en su artículo 66 numeral 8 que se reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener, y desconocen también el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos (Constitución de la

República, 2008, art. 66 numeral 3 literal b) y, si bien este es un tema que requeriría un mayor análisis que el posible en este estudio, vale la pena reflexionar sobre su alcance en el marco de la criminalización del aborto.

La violación sexual es una forma de sometimiento de las mujeres, que refuerza su posición subordinada (Bergallo y González, 2012) y que vulnera sus derechos en una forma extrema, no sólo porque la violencia sexual contra las mujeres en sí misma es un problema social generalizado (De Bryun, 2003) sino porque además, las instituciones públicas tanto de justicia, como de salud incumplen con su rol como garantes de los derechos de las mujeres. Si, adicional a ello, producto de esa violencia sexual, las mujeres resultan embarazadas, el Estado las obliga a continuar con ese embarazo y no les reconoce el trato digno que merecen. Así, la petición de las mujeres por un aborto seguro, especialmente cuando el embarazo es el resultado de una violación sexual, es un reclamo por la justicia, la igualdad y el efectivo ejercicio de sus derechos humanos. El hecho de que en Ecuador aún se tipifique como delito el aborto consentido en casos de violación sexual es un acto que viola los derechos de las mujeres, que ya ha sido declarado como tal por parte de organismos internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Comité de Naciones Unidas contra la Tortura (Zúñiga, 2011) y que trae impactos y hasta consecuencias fatales en la vida de las mujeres.

2. Impacto de la penalización del aborto por violación sexual en términos de derechos humanos de las mujeres

La penalización del aborto por violación sexual es una situación que ha sido observada por distintos organismos internacionales de derechos humanos como una situación que tiene impactos negativos en la vida de las mujeres. Human Rights Watch (2013), realizó investigaciones vinculadas con este tema en ocho provincias de Ecuador, determinando que penalizar el aborto tras un acto de violencia sexual, tiene como consecuencias: la obstaculización de la detección y prevención de la violencia sexual y de género; la contribución a las lesiones y la mortalidad materna; la existencia de demoras u obstáculos para las mujeres que necesitan atención médica posiblemente vital; y, la perpetuación de los estereotipos negativos y la discriminación respecto de mujeres con discapacidad.

Human Rights Watch respecto al reforzamiento del estereotipo negativo sobre las mujeres con discapacidad ha señalado que el mismo sucede por cuanto la normativa penal ecuatoriana únicamente permite el aborto en casos de violación sexual en mujeres con esta condición de salud:

en tanto sugiere que es más probable que [éstas] no sean “idóneas” para el rol de madres, y que por ello reúnen las condiciones para poder someterse a abortos si han sufrido un acto de violencia sexual, incluso cuando esto no se permite a otras mujeres y jóvenes (Human Rights Watch, 2013, p. 19).

Además, este mismo organismo indicó que esta situación supone costos innecesarios para el sector de salud, debilita la respuesta a la violencia sexual y genera un entorno propicio para que las mujeres recurran a procedimientos clandestinos e inseguros que ponen en riesgo su vida, su integridad y su salud (Human Rights Watch, 2013, p. 3). Asimismo, señala que, por medio de entrevistas a profesionales de la salud, se llegaron a conocer varios casos de mujeres y adolescentes que acudieron a centros de salud luego de haberse practicado abortos clandestinos derivados de abusos sexuales y que no fueron dirigidas a otros espacios para que se denuncie la violencia sexual en razón del temor a que fueran procesadas judicialmente.

Este tema, entonces, es relevante para demandar una intervención pública desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género. En este sentido, organismos internacionales de derechos humanos como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, el Comité de Derechos Civiles y Políticos⁸ han recomendado al Estado ecuatoriano, en sus observaciones presentadas en los años 2015, 2012 y 2016, respectivamente, implementar reformas a la normativa penal con el fin de establecer excepciones a la penalización del aborto cuando el embarazo sea consecuencia de una violación, puesto que mantener esta figura penal implica vulnerar los derechos de las mujeres.

En este contexto, vale mencionar que, además, existen datos alarmantes acerca del número de mujeres en Ecuador que han sufrido violencia sexual. Así, por ejemplo, la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), cuyas fechas de levantamiento de información

⁸ Organismos de los cuales Ecuador es parte por haber ratificado los instrumentos que los rigen, estos son: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ratificada en 1981, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ratificado en 1969 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado igualmente en 1969.

fueron entre el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2011, señala que una de cada cuatro mujeres han vivido violencia sexual en el país.

Asimismo, la Coalición Nacional de Mujeres elaboró el Informe Sombra de la CEDAW (2014), en donde se indica que durante el periodo de realización de la Encuesta del INEC, cerca de 380 mil mujeres en Ecuador afirmaron haber sufrido una violación sexual; además el Informe menciona que entre 2004 a 2014 el embarazo en niñas entre 10 y 14 años se incrementó en un 74,8% (situación ligada estrechamente a la violencia sexual); además, el mismo Informe indica que más de 3600 niñas menores de 15 años son madres producto de una violación y que la Fiscalía General del Estado ha documentado 961 casos de violencia sexual en el sistema educativo (Coalición Nacional de Mujeres, 2014); datos que se relacionan con lo señalado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, 2011) en la Oficina Regional para América Latina y el Caribe, cuando menciona que la prevalencia e incidencia de la violencia sexual se asocia con temas como los abortos inseguros y los embarazos no deseados entre las adolescentes y adultas.

Adicional a esto se tiene información del INEC y del Ministerio de Salud que muestra que las tres primeras causas de la morbilidad femenina en Ecuador son la coleditiasis, el aborto no especificado y la neumonía (Coalición Nacional de Mujeres citando al INEC, 2014). Asimismo, es necesario señalar que debido a la penalización del aborto y por ende, al subregistro de datos que existe en el tema, no es posible obtener información oficial actualizada de la contribución del aborto en condiciones de riesgo a la mortalidad materna, no obstante el Informe Sombra de la CEDAW (2014) menciona que la misma puede llegar hasta al 50% de los casos. Acerca del aborto en condiciones de riesgo, el mismo Informe señala que esta situación fue la primera o segunda causa de egreso hospitalario en los años 2011 y 2012, lo que inevitablemente demuestra que, a pesar de la penalización del aborto en el Ecuador, las mujeres interrumpen sus embarazos en circunstancias que ponen en riesgo su salud, su integridad y su vida. Sumado a ello, vale mencionar que Ecuador ocupa los primeros lugares en la región en materia de embarazos en adolescentes (Coalición Nacional de Mujeres, citando al Plan Andino de Prevención del Embarazo en Adolescentes, 2014), que además se constituye en una de las tres primeras causas de suicidio entre mujeres de 10 a 19 años (Coalición Nacional de Mujeres, citando al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2014), lo que significa que existe un alto número de embarazos no deseados y, derivado de ello, abortos practicados en condiciones de riesgo.

Con respecto a la penalización del aborto, de acuerdo con datos de la Defensoría Pública de Ecuador (Plan V, 2015), desde el 2009, dicha Institución ha auspiciado 59 casos de mujeres judicializadas por aborto y además, el Frente Ecuatoriano de Defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos tiene registrados seis casos en los cuales se muestra cómo las mujeres han sido criminalizadas por abortos en curso, basándose en declaraciones del personal de salud que las atendió, con interrogatorios practicados sin la presencia de una o un abogado y llegando incluso a la autoincriminación para negociar penas más bajas (Plan V, 2015).

Con los datos antes señalados, es posible establecer una relación entre las violaciones sexuales con los embarazos no deseados, los abortos practicados en condiciones de riesgo y la morbilidad femenina.

Sin embargo, pese a la significativa población afectada de mujeres adolescentes y jóvenes que muestran los datos antes señalados, a los mandatos constitucionales y a las recomendaciones de organismos internacionales en derechos humanos, Ecuador mantiene la penalización del aborto incluso en los casos de violación sexual, lo cual deriva en una vulneración a los derechos de las mujeres; situación evidentemente no deseable que visibiliza la presencia de valores no realizados (Lucca y Tecco, 2011) y que demanda una intervención pública y una política que respete, proteja, garantice y promueva los derechos de las mujeres, que hasta el momento no existe.

Todo lo señalado anteriormente, entonces, permite verificar que la existencia de la penalización del aborto en el país, trae consecuencias fatales para la vida, la salud y la integridad de las mujeres, especialmente para aquellas cuyos embarazos son producto de violaciones sexuales. Los obstáculos de la detección y prevención de la violencia sexual y de género, los embarazos adolescentes, la morbilidad femenina, el suicidio, la persecución legal, entre otros, son el resultado de la existencia de una figura penal que desde 1871 criminaliza a las mujeres por el hecho de ser tales.

Ecuador tuvo la oportunidad histórica de cambiar esta situación y despenalizar el aborto al menos en todos los casos de violación sexual en el año 2014 cuando se debatió y aprobó Código Orgánico Integral Penal vigente, en donde incluso se presentó una propuesta al respecto, sin embargo, este tipo penal se mantuvo y las variaciones fueron mínimas, por lo

cual se hace necesario reflexionar al respecto y realizar un análisis del proceso legislativo y de las y los actores que participaron en el debate, que incluso se relaciona con aquél que se dio en la Asamblea Constituyente de 2008 cuando se planteaban los nuevos textos constitucionales.

CAPÍTULO 2

El tratamiento del aborto por violación sexual en las políticas públicas en la última década en Ecuador

El tratamiento legal del aborto en Ecuador, como se señaló en el capítulo precedente, no ha tenido mayores variaciones en la historia política del país. Sin embargo, con la instalación de la Asamblea Constituyente en el año 2008, se abre la posibilidad de avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, especialmente de los derechos sexuales y los derechos reproductivos; así, durante las discusiones previas a la aprobación de la Constitución vigente, varias y varios actores defensores de distintos discursos, participaron e intervinieron en la discusión pública sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres por una parte; y, del derecho a la vida desde la concepción, por otra.

El presente capítulo hará referencia, en primer lugar, al tratamiento de los mencionados derechos en la Asamblea Constituyente de 2008, a las y los principales actores en ese proceso y a sus discursos, que incluyen a la Iglesia Católica y a los movimientos de mujeres. En segundo lugar, se analizará el debate en torno al aborto en los casos de violación sexual que se desarrolló entre 2012 y 2014 con respecto a la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, y a las posiciones de las y los actores relevantes en ese debate, incluidas las autoridades públicas y las organizaciones de la sociedad civil.

1. El tratamiento de los derechos sexuales y reproductivos y del derecho a la vida desde la concepción en la Asamblea Constituyente de 2008

Durante el proceso de propuesta, debate y aprobación del texto de la Constitución de la República de Ecuador de 2008, la Asamblea Constituyente tuvo largas discusiones con respecto a un punto específico: la defensa de lo que varias y varios asambleístas señalaban como el derecho a la vida desde la concepción; y, la defensa del derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad, es decir sobre cuándo y cuántos hijos e hijas tener.

A partir del mes de marzo de 2008 la Asamblea Constituyente de Ecuador, que para realizar su trabajo se distribuyó en mesas constituyentes, empezó la discusión acerca de los derechos

antes mencionados y presentados por la Mesa Constituyente No. 1⁹. La Asamblea Constituyente recibió las propuestas de los distintos colectivos sociales y entre éstos, del movimiento de mujeres¹⁰ que fue un actor clave para mantener los logros alcanzados en la Constitución de 1998 y afianzar el derecho a decidir de las mujeres en cuanto a su cuerpo, salud, vida sexual y reproducción.

Esta propuesta surgió de la Pre-Constituyente de Mujeres del Ecuador, que se reunió en Riobamba en junio de 2007, donde se definieron un conjunto de “reivindicaciones irrenunciables”, que no serían objeto de negociación o retroceso, y que pasarían a ser las “prioridades” de las mujeres en la nueva Constitución (Palacios P., 2008, párr. 17).

1.1. Principales actores y partidos políticos presentes en el debate

Durante las jornadas de debate participaron las y los asambleístas de distintas líneas partidistas. En total 45 asambleístas se pronunciaron públicamente al respecto, quienes en su mayoría pertenecían al partido de Gobierno Alianza País (AP), seguidas y seguidos del Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN); del Partido Social Cristiano (PSC); y, del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero (PSP). Además, existió la intervención de asambleístas del Movimiento Popular Democrático (MPD), del partido Creando Oportunidades (CREO), del Movimiento Futuro Ya y de Una Nueva Opción (UNO)¹¹ (ver ANEXO 1).

Alianza País fue la mayor fuerza política de ese momento pues del total de 130 asambleístas alcanzó 80 escaños (Ortiz, 2008), seguida por el PSP con 18 escaños, el PRIAN con 8 y el PSC con 5 (*El Universo*, 2007).

⁹ La Mesa Constituyente No. 1 estuvo conformada por una parte por las y los asambleístas de Alianza País: Aminta Buenaño, Jaime Abril, María Soledad Vela, María Molina, Guido Rivas, Iván Rodríguez, María del Rosario Palacios y María José de Luca; y, por María Cristina Kronfle del Partido Social Cristiano, Sergio Chacón y Romel Rivera de Sociedad Patriótica, Jorge Escala del Movimiento Popular Democrático y Carlos Pilamunga de Pachakutik (*El Universo*, 2007).

¹⁰ Parte del movimiento de mujeres fue el Consejo Nacional de Mujeres, la Asamblea de Mujeres de Quito, la Coordinación Cabildo por las Mujeres del cantón Cuenca y el Movimiento de Mujeres de El Oro (Palacios P., 2008).

¹¹ La información señalada tiene como fuente las 17 Actas de la Asamblea Constituyente, recopiladas y entregadas directamente por la Asamblea Nacional de Ecuador, en respuesta a la petición ciudadana del oficio s/n de 8 de agosto de 2016 y recibido el día 10 de los mismos mes y año.

1.1.1. Caracterización de los principales partidos políticos partícipes

Al ser Alianza País el movimiento político con mayor número de asambleístas electas y electos para la Asamblea Constituyente de 2008, se empezará con su caracterización. De acuerdo con el Régimen Orgánico de Alianza País (2014), este movimiento es una organización política de izquierda que, entre otros, lucha por la democracia, la igualdad y la equidad, con el objetivo de construir el Socialismo del Buen Vivir, respetando la expresión ideológica de las diversas tendencias de izquierda (art. 1). El Estatuto de Alianza País si bien se encuentra escrito con lenguaje de género no señala ninguna disposición expresa con respecto a la igualdad de género o a los derechos de las mujeres. No obstante en su Manifiesto Ideológico se señala que el partido es el resultado, en parte, de la lucha de las mujeres por la igualdad de condiciones, oportunidades y derechos (Dávila C., s.f.) y entre sus estrategias está lograr la concreción de la equidad de género (Movimiento Alianza País, s.f.).

Por su parte el PRIAN, conforme sus Estatutos (2006), es una asociación organizada para intervenir en la vida pública de Ecuador, inspirada y fortalecida “por su fe en Dios” y que tiene como fin combatir la miseria, la ignorancia, la pobreza espiritual, el odio y “lograr la transformación del hombre en un ser creyente y practicante del amor, la unión y la superación” (art. 1). Los Estatutos no hacen referencia explícita a una ideología de derecha, pero de los postulados antes anunciados se infiere esa línea política.

Con respecto al PSP, sus Estatutos (2004) señalan que se trata de una organización política con objetivos de participación ciudadana, democrática, integracionista, igualitaria, progresista, humanista, entre otros, que propone el desarrollo social, económico, cultural del país, compatible con el respeto a los derechos humanos y sin distinción de género (art. 1). Los Estatutos no definen la ideología del partido e incluso su líder, Lucio Gutiérrez, ha señalado que prefieren no encasillarse en una ideología determinada (*El Universo*, 2002). Finalmente, el PSC en sus Estatutos vigentes (2012) señala que es una organización política con una filosofía cristiana porque se alinea a la doctrina social de la Iglesia para defender la vida desde la concepción.

Así, se puede verificar entonces que la Asamblea Constituyente de 2008 en su mayoría estaba compuesta por asambleístas de Alianza País con una ideología de izquierda que proclamaban en ese momento como uno de sus postulados la “equidad de género”.

1.1.2. La intervención de la Iglesia Católica

Una de las actrices principales con respecto al debate acerca del reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción que intervino en el proceso de aprobación de la Constitución de 2008, fue la Iglesia Católica mediante la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, que en una misiva publicada el 28 de julio de 2008, señaló:

Los Obispos del Ecuador consideran que se trata de puntos - tal como los ha definido el Papa Benedicto XVI - "no negociables", que exigen una actitud clara de parte de los creyentes y personas de buena voluntad. Marcamos aquí esquemáticamente las razones de nuestro desacuerdo con el texto constitucional, sabiendo que éste rechazo es compartido con más de 800.000 firmas entregadas a la Asamblea Constituyente y también por los hermanos cristianos evangélicos y otros ecuatorianos de buena voluntad (...)

2. No se reconoce claramente el derecho a la vida desde la concepción. Sin mencionar el término "aborto", el proyecto constitucional deja la puerta abierta a la supresión de la nueva creatura en el seno de la madre. En un contexto ambiguo, el art. 46 establece el reconocimiento y garantía de la vida, sin referencia a la concepción, y el cuidado y protección del niño desde su concepción, sin referencia a la vida.

Luego, en el marco de los "derechos sexuales y reproductivos", el mismo texto reconoce a toda persona el poder de decidir cuándo y cuántos hijos "tener" (se entiende aún después de haberlos procreado), asumiendo así la aceptación del aborto (Conferencia Episcopal Ecuatoriana, 2008).

Incluso la Iglesia Católica en ese momento manifestó que iniciaría procesos de catequesis sobre algunos contenidos del proyecto de Constitución que "son rechazables para una conciencia cristiana, que no son negociables" (*El Universo*, 2008). Ello dio lugar a una pugna con el Presidente Rafael Correa, que reaccionó manifestando a las y los ciudadanos "que, durante las misas, se levanten y llamen mentiroso al sacerdote que asegure en sus sermones, que el nuevo proyecto constitucional es abortista o promueve el matrimonio homosexual" (*El mundo.es*, 2008).

El Presidente de la República confrontó a la Iglesia Católica señalando que sus aseveraciones acerca de la posible permisión del aborto y del matrimonio homosexual no eran reales e incluso el Gobierno de Ecuador envió un mensaje al Vaticano en el que aseguró que el proyecto de nueva Constitución no era abortista y más aún, Correa pidió en una reunión mantenida con el cardenal Nicolás de Jesús López, arzobispo de República Dominicana y enviado especial del Papa, transmitir el siguiente mensaje: "mientras yo sea Presidente de la República (...), aquí no se va a despenalizar ninguna otra forma de aborto además de las que están consideradas actualmente en la legislación ecuatoriana, desde hace muchos años" (*Emol.com*, 2008).

Es decir, el Presidente Correa no se enfocó en discutir la problemática social que se encuentra detrás de la posible permisión del aborto, sino que, al contrario, aseveró que éste es un tema sobre el cual no se avanzaría en el país, pues ninguna forma de aborto, además de las ya existentes en ese momento, sería despenalizada.

1.1.3. Los movimientos de mujeres y sus demandas sobre los derechos sexuales y los derechos reproductivos

Como se señaló en un apartado anterior, el movimiento de mujeres estuvo presente en el debate del proyecto de Constitución de la República de 2008, mediante la presentación de propuestas que tenían que ver con la igualdad de género y el afianzamiento de los derechos de las mujeres que, incluso, previamente ya habían sido reconocidos en la Constitución de 1998. No obstante, durante este proceso uno de los puntos álgidos que levantó la alerta en los grupos de mujeres fue el tema del derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad, especialmente porque el Presidente Rafael Correa advirtió a la Asamblea que no firmará este cuerpo normativo si el mismo prevé contenidos que contradigan su conciencia y formación cristiana (Palacios, 2008).

Patricia Palacios Jaramillo en su artículo *Los Derechos de las Mujeres en la Constitución* (2008) recuerda el discurso de Correa en las siguientes palabras:

(...) necesariamente vamos a tener posiciones discrepantes en asuntos de conciencia. Somos extremadamente respetuosos de todas las posiciones, y en lo personal, jamás me he creído con la solvencia para tirar ninguna primera piedra. Sin embargo, debo reconocer que, de igual manera, jamás he entendido propuestas como “mi cuerpo, mi elección”, cuando es claro que el embrión, feto o bebé que una madre porta ya no es parte de su cuerpo, y nadie tiene derecho a decidir sobre esa nueva vida. Por ello, por mi formación humanista y cristiana, en caso de que la nueva Constitución apruebe la eutanasia prenatal, más allá de lo que ya está estipulado en los códigos actuales, precisamente por cuestión de conciencia sería el primero en votar no en el referéndum aprobatorio (párr. 27).

Desde ese momento se empiezan a vislumbrar posiciones encontradas entre el Presidente de la República y los grupos de mujeres, especialmente si previamente, conforme se indicó en la caracterización de Alianza País, uno de sus postulados era lograr la “equidad de género”. Incluso el movimiento de mujeres llegó a denunciar injerencias por parte de Alexis Mera, asesor de Correa, en la Asamblea, quien habría remitido un correo electrónico al vocero de Alianza País, Galo Borja con copia a Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea, en el que

señalaba que como bloque se había resuelto, entre otras cosas, garantizar el derecho a la vida desde la concepción, punto que lo consideraba fundamental para no tener el rechazo de la Iglesia Católica.

Además, se mencionaba en el correo que la Mesa No. 1 de la Constituyente, cambió la redacción acordada pues en lugar de establecer que, con respecto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, “El Estado garantizará la vida desde la concepción”, se escribió: “El Estado les asegurará la protección y cuidado desde la concepción”, lo cual habría causado que el Presidente Correa se sintiera engañado. El correo hacía hincapié en la trascendencia de este tema pues se indicaba que tener a la Iglesia pidiendo el *No* en el referéndum sería políticamente desastroso (*El Universo*, 2008).

Así, la pugna entre los movimientos de mujeres y el Presidente Rafael Correa empieza a endurecerse.

1.2. Discursos en torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos y al derecho a la vida desde la concepción

La Asamblea Constituyente fue el lugar propicio para marcar las posiciones de los diversos bandos políticos en torno al derecho de las mujeres a decidir sobre su maternidad y el derecho a la vida desde la concepción. Varias y varios asambleístas se pronunciaron al respecto y, conforme la información constante en las distintas Actas de la Asamblea Constituyente, los discursos proclamados y posiciones fueron las siguientes:

Las y los asambleístas de los partidos políticos: PRIAN, PSP y PSC mantuvieron un discurso de defensa del derecho a la vida desde la concepción y en contra del aborto. En total 12 asambleístas de estas bancadas políticas presentaron públicamente sus discursos y no existió ninguna voz disonante. Además, los movimientos CREO, UNO, Futuro Ya, una asambleísta independiente y un asambleísta del MPD, manifestaron sus discursos apegados a esta postura (ver ANEXO 1).

Las y los asambleístas del movimiento Alianza País presentaron posiciones divididas, así, de las y los 25 asambleístas cuyos nombres aparecen en las actas analizadas (ver ANEXO 1), 17 mantuvieron un discurso apegado a la defensa del derecho de las mujeres a decidir su

maternidad y 8 defendieron el derecho a la vida desde la concepción, con el mismo tipo de discurso que las y los asambleístas de otros partidos políticos. De las y los 17 asambleístas a favor de los derechos a decidir, 14 fueron mujeres.

Los discursos pronunciados en la Asamblea Constituyente presentaron dos posturas marcadas: la primera de la mano de quienes estaban a favor de la defensa del derecho a la vida desde la concepción, cuyos pronunciamientos hacían referencia a la no discriminación hacia los no nacidos, a la facultad exclusiva de Dios de disponer de la vida, al valor absoluto de la vida como un derecho y de la titularidad de derechos de quien está por nacer¹² (Asamblea Constituyente, Actas No. 028, 050 y 050-A, 2008).

La segunda postura, en cambio, a favor del derecho de las mujeres a decidir sobre la maternidad; los discursos alrededor de esta postura señalaban la importancia del reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, de la vida digna y de la vida en sí misma de las mujeres, además, se hizo referencia a los niveles de violencia en contra de las mujeres que existía en Ecuador, a la capacidad de decisión que tienen y deben tener éstas, a las circunstancias que las llevan a abortar y a la laicidad del Estado (Asamblea Constituyente, Actas 050, 050-A, 2008).

Finalmente, el debate al respecto concluyó, luego de la votación, con una Constitución en la que se señala que en Ecuador se garantiza el derecho a la vida sin mencionar explícitamente que sea desde la concepción y lo correspondiente al cuidado y protección de la vida desde la concepción, se ubica en la sección de los derechos de niños, niñas y adolescentes y no en la sección de los derechos civiles, en donde sí constan los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

La votación sobre los derechos civiles se realizó el 24 de junio de 2008, y los resultados fueron los siguientes: 73 votos afirmativos, 5 negativos, 0 blancos y 17 abstenciones (Asamblea Constituyente, Acta 067, 2008).

¹² Uno de los asambleístas con este discurso fue Rolando Panchana, quien incluso llegó a señalar que su postura es compartida por el Presidente Rafael Correa, que está a favor de la vida desde la concepción.

El 17 de julio de 2008, en cambio, se votó sobre el artículo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes al cuidado y protección desde la concepción, en la sección específica a sus derechos; los resultados fueron los siguientes: 82 votos afirmativos, 24 negativos, 3 blancos y 4 abstenciones (Asamblea Constituyente, Acta 089, 2008).

A continuación se realiza un análisis sobre la definición final del reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos y del derecho a la vida desde la concepción en la Constitución.

1.3. Los derechos sexuales y los derechos reproductivos y el derecho a la vida desde la concepción

La relevancia de los articulados finales que quedaron en la Constitución de 2008 va más allá de la colocación normativa, es decir de la definición sobre si los derechos sexuales y reproductivos permanecían en el capítulo de los *Derechos de Libertad* o de si el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción se ubicaba en el capítulo correspondiente a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Varios y varias asambleístas que estaban a favor de señalar que Ecuador reconoce y garantiza el derecho a la vida desde la concepción, al igual que la Iglesia Católica, indicaban que al omitir esta disposición de la parte correspondiente a los llamados *Derechos de Libertad* y en sí mismo de la Constitución de la República se dejaba la puerta abierta a la legalización del aborto en el país. Incluso la Iglesia, como se mencionó en acápites anteriores, manifestó que, además, al reconocer a los derechos sexuales y a los derechos reproductivos como *Derechos de Libertad* se aceptaba el aborto.

Por su parte, la postura de las y los asambleístas a favor de reconocer el derecho a la vida y no señalar explícitamente la frase “desde la concepción” en el acápite de los *Derechos de Libertad* se redujo a indicar que los cambios normativos al respecto no diferían de aquellos postulados ya presentes en la Constitución de 1998 y que el cambio era únicamente con respecto a su ubicación (Asamblea Constituyente, Actas 050, 050-A, 2008). No obstante es necesario indicar que esta lectura no era del todo precisa.

La Constitución de 1998 si bien no reconocía el derecho a la vida desde la concepción en el capítulo de *Derechos civiles* sí lo hacía en el artículo 49 correspondiente a los derechos de niños, niñas y adolescentes pues señalaba explícitamente: “Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998).

La diferencia entre esta disposición y la actual sobre el tema radica en que la Constitución de 2008 vigente no reconoce propiamente el derecho a la vida desde la concepción, sino la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción y además, reconoce los derechos sexuales y los derechos reproductivos como derechos humanos de libertad o civiles, lo cual no sucedía en la Constitución de 1998 en donde la disposición relacionada con este tema únicamente mencionaba como derecho civil “El derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual” (Constitución Política de la República del Ecuador, 1998, art. 23 numeral 25), sin hacer referencia a la libertad de decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener, como sí lo hace la Constitución actual.

Al respecto de la diferencia entre el derecho a la vida y la vida propiamente, la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia C355-06 de 2006 señaló que el derecho a la vida es distinto de la vida misma, porque el primero supone para su ejercicio la titularidad de la persona humana, conforme se ha establecido en los distintos instrumentos internacionales de derechos humanos; mientras que la protección de la vida se predica incluso respecto de quienes no han alcanzado esta condición, de ahí que la prohibición del aborto en la normativa penal radica sobre todo en el deber de protección del Estado a la vida en gestación y no en el carácter de persona humana del *nasciturus* como titular del derecho a la vida, ó sea, la prohibición se da para proteger la vida de intervenciones directas por parte de terceros y terceras e incluso del Estado. La Corte Colombiana indicó, además, que el ordenamiento jurídico, si bien otorga protección al *nasciturus* no la otorga en el mismo grado e intensidad que a la persona humana; que el derecho penal tiene un carácter preventivo y no retaliatorio, por tanto se debe recurrir a éste en última instancia, que cuando se lo haga se debe verificar que la potestad legislativa respete los derechos humanos; y, que los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han sido finalmente reconocidos como derechos humanos, y, que, como tales, han entrado a formar parte del derecho constitucional, soporte fundamental de todos los Estados democráticos.

Es decir, la Corte Constitucional de Colombia decidió sobre una situación que si bien en Ecuador no ha sido definida, tiene ya un sustento doctrinario y fundamentado con respecto a qué significa que las normas constitucionales contemplen o no el derecho a la vida desde la concepción y que bien podría aplicarse a la realidad ecuatoriana. En este sentido la Constitución de Ecuador de 2008 sí tiene avances con respecto a favorecer los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, pues en ninguna de sus disposiciones reconoce el derecho a la vida desde la concepción y, por otro lado, en el artículo 66 reconoce y garantiza:

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

En conclusión, la Constitución actual en Ecuador reconoce que las mujeres tienen derecho a decidir sobre su sexualidad y sobre su maternidad e impone al Estado la obligación de garantizar estos derechos contemplados en el Capítulo sexto de los *Derechos de Libertad*. Esta cláusula de libertad reproductiva es un avance en Ecuador pues la cláusula es explícita, y a diferencia de varios de los países de la región, como Brasil, México, Colombia, Perú, Paraguay¹³, no se encuentra en el contexto de las normas de familia sino como un derecho civil o de libertad más. Incluso en Bolivia, país en el cual la Constitución que entró en vigencia en el año 2009, mantiene una cláusula similar al señalar en el artículo 66 la garantía de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, la misma se encuentra en la sección correspondiente a los *Derechos de las Familias*. De acuerdo con el informe *Aborto y Derechos Reproductivos en América Latina: implicaciones para la Democracia* “Algunos Estados latinoamericanos han fallado en reconocer los derechos reproductivos como derechos

¹³ Brasil en su Constitución reconoce la planificación familiar como un derecho de las personas en el artículo 226, México reconoce el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos en el artículo 4 de su Constitución, por su parte Colombia en el artículo 42 de su Carta Fundamental señala “La pareja tiene derecho a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos”, Perú hace lo propio en su Constitución e indica en el artículo 6 que “La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Reconoce el derecho de las familias y de las personas a decidir”. Finalmente Paraguay, en el artículo 61 de su Constitución menciona a la planificación familiar y establece que el Estado reconoce el derecho de las personas a decidir el número y la frecuencia del nacimiento de sus hijos.

humanos, dejando a la región con algunas de las leyes de aborto más restrictivas del mundo” (Center Reproductive Righths, 2015, p. 1).

En este contexto entonces corresponde señalar que la Constitución de Ecuador como Norma Fundamental que reconoce los derechos sexuales y los derechos reproductivos exige contar con una legislación penal garantista de los derechos de las mujeres, pues, además, el derecho a la vida desde la concepción propiamente no está reconocido en nuestra Constitución y ni siquiera su inclusión impediría las excepciones, tal como lo ha señalado la Corte IDH en su reciente jurisprudencia con respecto a la protección del derecho a la vida y su ponderación con respecto a los derechos reproductivos¹⁴. Despenalizar el aborto al menos en los casos de violación sexual es una respuesta al respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres a la libertad, a la integridad, a la salud y a la vida. No obstante, en el proceso legislativo para reformar la normativa penal y emitir el actual Código Orgánico Integral Penal, en el que se trató sobre la propuesta de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual las y los actores que intervinieron hicieron una referencia muy superficial a la cláusula de libertad reproductiva prevista en la Constitución.

¹⁴ El derecho a la vida desde la concepción es un tema que ha sido analizado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en su jurisprudencia; al respecto en el caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica* (2012) la Corte IDH, al hacer una interpretación del artículo 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) que manifiesta: “Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente”, señaló varios puntos que vale la pena mencionar en este análisis: En primer lugar, la Corte IDH definió que acerca de la concepción no hay una certeza científica ni biológica sobre el momento de su inicio, pues mientras por un lado hay quienes afirman que se da con la fecundación, por otro lado, hay quienes indican que se da con la implantación y en ese sentido la Corte IDH ha puesto énfasis en indicar que algunos de estos planteamientos van asociados a concepciones que confieren ciertos atributos metafísicos a los embriones y que ello no puede justificar la prevalencia de unas teorías sobre otras, por tanto, la concepción “no puede ser comprendido como un momento o proceso excluyente del cuerpo de la mujer, dado que un embrión no tiene ninguna posibilidad de supervivencia si la implantación no sucede” (Corte IDH, 2012, párr. 187) y que la expresión en general se ha previsto para contemplar excepciones a una regla, esto quiere decir que incluso el derecho a la vida propiamente admite excepciones, pues su protección no puede justificar la negación de otros derechos. En segundo lugar, la Corte IDH indicó que con el artículo 4.1 de la Convención se busca proteger fundamentalmente a la mujer embarazada, pues la defensa del no nacido se realiza a través a la protección de ésta y que por tanto no es procedente otorgar el estatus de persona al embrión. En tercer lugar, indicó que ninguno de los tratados permiten sustentar que el embrión pueda ser considerado una persona en los términos del mencionado artículo 4.1.

2. La Asamblea Nacional y la reforma del Código Orgánico Integral Penal en 2014. Posiciones y decisiones en torno al aborto en los casos de violación sexual

La Asamblea Nacional que discutió el proyecto de Código Orgánico Integral Penal en un primer momento fue elegida en el 2009 y estaba conformada por 124 asambleístas, de las y los cuales 59 eran del partido de Gobierno, Alianza País, seguidas y seguidos por 19 asambleístas del PSP, 7 del Movimiento Cívico Madera de Guerrero, 7 del PRIAN, entre otros¹⁵. Las fuerzas políticas en relación con las de la Asamblea Constituyente se mantuvieron, con una variación, la entrada a la Asamblea Nacional del Movimiento Cívico Madera de Guerrero, que tiene una ideología afín al PSC pues nace de una fracción de este partido y se funda bajo el liderazgo de Jaime Nebot, socialcristiano por excelencia (*El Comercio*, 2013).

En la discusión del proyecto del Código Orgánico Integral Penal uno de los mayores debates fue la tipificación del aborto como delito en los casos de interrupción de los embarazos productos de violaciones sexuales¹⁶.

Al respecto la discusión dio lugar a discursos que vuelven a enfocarse en dos posturas: la primera para defender el derecho a la vida desde la concepción y la segunda para defender los derechos de las mujeres. Un nuevo argumento que se usa en esta discusión y sobre el cual se hablará en párrafos siguientes se relaciona con el tratamiento del tema en la Constitución vigente.

El debate se realizó en dos etapas: la primera inició en junio de 2012 con la presentación de un proyecto de Código Orgánico Integral Penal por parte de la Comisión de Justicia y de Estructura del Estado en el cual se proponía que el aborto no sea punible en los casos de violación sexual en general¹⁷ (Asamblea Nacional, Acta 174, 2012). La segunda inició en

¹⁵ Otros partidos y movimientos políticos que integraron la Asamblea Nacional en el 2009, fueron: el Movimiento de Integración Nacional, el MPD, Pachakutik, PSC, Partido Roldosista Ecuatoriano, Izquierda Democrática, Partido Socialista Ecuatoriano y Concertación Nacional Democrática. Además de las y los independientes (Political Database of the Americas, 2009).

¹⁶ Esta información tiene como fuente las Actas de la Asamblea Nacional entregadas en razón de la petición ciudadana de oficio s/n de 8 de agosto de 2016 y recibido el día 10 de los mismos mes y año.

¹⁷ La Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea de 2009 estaba compuesta por 11 asambleístas, de las y los cuales, 6 eran de Alianza País, 2 eran independientes, 1 asambleísta del PSP, 1 del PRIAN y 1 del Partido Roldosista Ecuatoriano (Observatorio Legislativo, 2009-2013). Virginia Gómez de la Torre, representante del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y

octubre de 2013 (Asamblea Nacional, Acta 257, 2013); esta segunda etapa es discutida por la nueva Asamblea Nacional elegida el 17 de febrero de 2013 para el periodo 2013 a 2017, la misma que está conformada por 137 asambleístas, de las y los cuales 99 fueron elegidos siendo parte del partido de Gobierno, Alianza País (Asamblea Nacional, 2016). Asimismo, en esta nueva Asamblea la Comisión de Justicia y Estructura del Estado lideró el debate sobre el proyecto de Código Orgánico Integral Penal¹⁸.

2.1. Principales actores y partidos políticos en el debate de aprobación del Código Orgánico Integral Penal en lo relacionado con el aborto en los casos de violación sexual

En el debate participaron varias y varios asambleístas de distintas líneas partidistas, pero destaca la intervención de las y los asambleístas del partido de Gobierno, Alianza País y de fuerzas políticas como el PRIAN y el PSC (ver ANEXO 2). Además, se verifica la intervención de la sociedad civil mediante la participación de organizaciones de mujeres y de movimientos conservadores.

El movimiento Alianza País presentó una división en su postura: de las y los 26 asambleístas que intervinieron en el debate (ver ANEXO 2), 23 estuvieron a favor de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual y 3 en contra de esta propuesta¹⁹; de las y los 23 asambleístas a favor de la propuesta, 17 fueron mujeres. Por su parte, las y los asambleístas del PSC se pronunciaron en contra de la despenalización y en el caso del PRIAN también se presentó una división, con 2 de 3 asambleístas hombres a favor de la despenalización²⁰. Este es un dato que varía en relación con la participación de las y los asambleístas del PRIAN que estuvieron en

Reproductivos, señaló en entrevista personal realizada el 17 de agosto de 2016, que la propuesta de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual surgió de la sociedad civil, quienes incluso hicieron una estrategia comunicacional para trabajar el tema e incidir en la Asamblea Nacional.

¹⁸ La Comisión de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea de 2013 está conformada por 11 asambleístas, de las y los cuales, 8 son de Alianza País, 2 de CREO y 1 asambleísta de Pachakutik.

¹⁹ Los 3 asambleístas de Alianza País que intervinieron en contra de la propuesta fueron: Rolando Panchana, quien incluso mencionaba que este proyecto difería de un proyecto enviado por el Presidente de la República, Christian Viteri y Juan Carlos Cassinelli, estos dos últimos autoidentificados como católicos (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012).

²⁰ Los dos asambleístas del PRIAN que estuvieron a favor de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual fueron Lenin Chica y Luis Morales (Asamblea Nacional, Actas 174-A y 174-B, 2012). El primero señaló que el tema aún no había sido discutido al interior de su partido, pero no obstante manifestó su opinión, por lo cual se infiere que su participación se lo hizo a nivel personal, más allá de la ideología conservadora del PRIAN.

la Asamblea Constituyente, cuyos discursos en su totalidad fueron a favor de reconocer el derecho a la vida desde la concepción.

Además, al contemplar la Ley Orgánica de la Función Legislativa (2009) la participación ciudadana en la gestión legislativa, en las diferentes etapas de la formación de las leyes, mediante mecanismos como la recepción de sugerencias y observaciones, foros de consulta, mesas itinerantes a diversos lugares del territorio nacional, entre otros y con la finalidad de lograr el acercamiento e interrelación de la sociedad civil con las y los asambleístas y las comisiones especializadas de la Asamblea Nacional (art. 157), en este proceso legislativo intervinieron varias organizaciones de la sociedad civil, tanto a favor como en contra de la propuesta.

Las intervenciones de las y los representantes de estas organizaciones se realizaron ante la Comisión de Justicia y de Estructura del Estado encargada del proyecto del código penal. En total participaron 11 organizaciones tanto en el mes de julio de 2012 en donde se sometió a primer debate el proyecto, como en el mes de octubre de 2013 en el cual se inició el segundo debate.

Las organizaciones que se destacaron fueron las siguientes²¹:

- a. Organizaciones a favor de la propuesta: Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Frente)²², Grupo Salud Mujeres, Organizaciones Mujeres de El Oro, Colectivo de Mujeres Orgasmo Social, Asociación de Mujeres de la Frontera y Asamblea de Mujeres Populares y Feministas del Ecuador.
- b. Organizaciones en contra de la propuesta²³: Fundación Familia y Vida de Ecuatorianos Laicos Católicos, Grupo Defendamos la Vida, Red de Organizaciones Vida y Familia, Organización Derechos de la Familia en Ecuador y Casa Legislativa de Guayas.

²¹ Información tomada de las Actas 174-A, 174-D, 174-E, 174-F y 257 de la Asamblea Nacional de Ecuador, correspondientes a los años 2012 y 2013.

²² El Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos aglutinó a organizaciones como: Fundación Desafío, Coordinadora Política Juvenil por la Equidad de Género, Servicio para un Desarrollo Alternativo del Sur (SENDAS) y Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM) Guayaquil (Flores, 2014).

²³ Además de las organizaciones señaladas que participaron en el debate en la Asamblea Nacional, vale mencionar que en Ecuador existe una organización social que busca congrega a todos y todas quienes defiendan la vida desde la concepción, sin consideración a ninguna ideología partidista específica; esta

Finalmente, como autoridad pública participó el Defensor del Pueblo de Ecuador, Ramiro Rivadeneira Silva.

2.2. Sus discursos y propuestas en torno al aborto en los casos de violación sexual

En torno a la propuesta de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual, los discursos que se presentaron en la Asamblea Nacional, fueron los siguientes: las y los asambleístas que pronunciaron un discurso en contra de la despenalización del aborto en los casos de violación sexual señalaron que la Constitución protege la vida desde la concepción y que de aprobarse la propuesta se estaría yendo en contra de la Norma Fundamental (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012).

Otros discursos hicieron referencia a que esta propuesta abre la puerta para que las mujeres puedan abortar argumentando en cualquier caso que han sido violadas; se señaló que se estaría presumiendo que se ha cometido violación por sobre el derecho a la vida, el mismo que es absoluto y que no puede ponderarse (Asamblea Nacional, Acta 174, 2012). Se manifestó, además, que pretende legislarse a favor de minorías, se hicieron alusiones a temas de convicción religiosa (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012); se mencionó el sacrificio que hacen algunas mujeres que deciden continuar con sus embarazos productos de violación sexual en lugar de abortar (Asamblea Nacional, Acta 174-B, 2012) e incluso se señaló que “al venir los hijos de Dios, no se les puede quitar la vida, más cuando son inocentes” (Asamblea Nacional, Acta 174-C, 2012).

Es decir, el discurso de las y los asambleístas en contra de la propuesta hace referencia a un aparente fundamento constitucional cuando se señala que la Constitución protege la vida desde la concepción, no obstante, no deja de lado los tintes tradicionales de hablar de la vida como un valor absoluto, que viene de un ser supremo y que por tanto debe respetarse sin excepciones.

Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil que intervinieron para evitar la despenalización del aborto en los casos de violación sexual señalaron que es imposible

organización se llama “14 millones”, que es el número representativo de la población ecuatoriana (Flores, 2014).

demostrar que una mujer ha sido víctima de una violación y que producto de ella ha quedado embarazada.

La Fundación Familia y Vida de Ecuatorianos Laicos Católicos manifestó que un embarazo se confirma recién cuatro semanas después del acto sexual y que la propuesta abre la puerta al aborto libre. Según esta Fundación, se registra solo 0,6% de embarazos en 1 290 víctimas de violación y que con la propuesta “simplemente se creará en la palabra de la mujer que dice que ha sido violada”. Además, señalaron su inconformidad con la existencia del aborto terapéutico porque, en sus palabras “las mujeres pueden decir que el embarazo produce estrés y afecta su salud psicológica y abortar. La vida es un don de Dios que el hombre no puede quitar” (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012). Con ese mismo discurso intervino el Grupo Defendamos la Vida, quienes, además, añadieron que el embarazo por violación es raro y que el dilema de la vida del “hijo” o la madre es obsoleto porque la medicina ha avanzado (Asamblea Nacional, Acta 174-D, 2012).

La Red de Organizaciones Vida y Familia indicó que el derecho a la vida de “un inocente” no admite ninguna excepción y la Organización Derechos de la Familia en Ecuador dijo que el aborto es el método de control de fertilidad más difundido en el mundo, que Naciones Unidas pretende implantar el aborto y que la práctica del aborto responde a una industria millonaria y a una imposición de los países desarrollados que afecta la soberanía de Ecuador (Asamblea Nacional, Acta 174-D, 2012).

Finalmente, la Casa Legislativa de Guayas dijo que las mujeres que abortan sienten remordimientos y el rechazo de Dios (Asamblea Nacional, Acta 174-F, 2012).

Por otro lado, las y los asambleístas que se pronunciaron a favor de la despenalización del aborto en los casos de violación sexual señalaron cifras de las denuncias por violación sexual en la Fiscalía y del número de embarazos como resultado de este delito, destacándose que en el 2008 se presentaron 10 672 denuncias por delitos sexuales, que de éstas solo 300 tuvieron sentencia y que en los casos de violación 312 mujeres han quedado embarazadas; además, se manifestó que el 21% de niños, niñas y adolescentes han sufrido abuso sexual en el país (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012).

También se manifestó el sesgo que existe al presumir por parte de algunas y algunos asambleístas que las mujeres van a decir que fueron violadas para poder abortar (Asamblea Nacional, Acta 174-B, 2012). Someramente se hizo referencia al fundamento constitucional sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y se mencionó la recomendación del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará, que insta a Ecuador a despenalizar el aborto en los casos de violación sexual (Asamblea Nacional, Acta 257-A, 2013).

En cuanto a los discursos de las organizaciones a favor de los derechos de la despenalización del aborto resumieron algunas estadísticas que existen en el país acerca de la violencia sexual, los embarazos y los abortos, por ejemplo, hicieron referencia al porcentaje de niños, niñas y adolescentes que sufren de abuso sexual (21%), a las cifras que presentó el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos que en el 2012 señalaba que una de cada cuatro mujeres ha vivido violencia sexual en el país, al número de denuncias mensuales por violencia sexual que la Fiscalía recibió en el 2012 (153, es decir 5 por día); y, al subregistro de datos que existe en estos temas (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012).

Por parte del Frente se señaló que en Ecuador se obliga “a parir el hijo de un violador”, lo cual ya no sucede en más de la mitad de los países del mundo, que los Estados son corresponsables de la inseguridad que viven las mujeres, especialmente en su propia casa, que la violación impide a las mujeres el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, que hay mujeres violadas que como requerimiento para recuperarse deben interrumpir sus embarazos, que las mujeres violadas tienen derecho a abortar y, que el Estado debe proteger y garantizar que las mujeres violadas que deciden abortar sigan con vida y sanas, después de la interrupción de sus embarazos (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012).

Además, se dijo que entre un 16 y un 30% de violaciones producen embarazo, que existe un sesgo al creer que las mujeres van a mentir que han sido violadas para abortar, que el Estado protege solo al 0.98% que son las mujeres con discapacidad mental y, que se está convirtiendo a las mujeres en instrumentos de la procreación y negándose sus derechos (Asamblea Nacional, Acta 257, 2013).

El Grupo Salud Mujeres indicó que de acuerdo con las cifras del Ministerio de Salud Pública 95 000 abortos se practican anualmente en Ecuador, siendo el aborto la primera causa de

morbilidad femenina y que obligar a una mujer a parir el hijo de su violador es un trato cruel, inhumano y degradante (Asamblea Nacional, Acta 174-A, 2012). En esa misma línea, la Organización Mujeres de El Oro manifestó que se debe respetar el Estado laico y el derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos; esta Organización presentó datos específicos sobre las denuncias por violencia sexual en El Oro (17 por día) (Asamblea Nacional, Acta 174-D, 2012); y, el Colectivo de Mujeres Orgasmo Social mencionó que según la Organización Mundial de la Salud 125 000 mujeres abortan al año en Ecuador (Asamblea Nacional, Acta 174-C, 2012).

La Asociación de Mujeres de la Frontera hizo públicas las cifras de embarazos adolescentes en la provincia de Loja, señalando que en el Hospital Isidro Ayora en marzo de 2012 se atendieron 101 embarazos adolescentes: 22 eran menores de 16 años, 1 parto de una niña de 12 años y 3 partos de niñas de 14 años. En mayo de 2012, se atendieron 73 embarazos adolescentes y de estos 10 correspondían a menores de 15 años. Además, señaló que despenalizar el aborto en los casos de violación sexual se ampara en las normas constitucionales relacionadas con el derecho de las mujeres a decidir sobre su vida sexual y reproductiva (Asamblea Nacional, Acta 174-E, 2012).

Finalmente, la Asamblea de Mujeres Populares y Feministas del Ecuador, dijo que el aborto es la segunda causa de muerte materna, que una de cada cuatro mujeres en Ecuador sufre violencia sexual, que el 30% de estos casos terminan en embarazos y que prohibir el aborto legitima esa violencia (Asamblea Nacional, Acta 257, 2013).

En el contexto del debate sobre la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, además de la intervención de las y los asambleístas y de las organizaciones de la sociedad civil a favor y en contra de la propuesta, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, en su calidad de Defensor del Pueblo presentó su discurso señalando que en el 2010 la Fiscalía registró 4 669 violaciones, es decir, 13 casos de violación por día en Ecuador (sin considerar el subregistro de denuncias que sobre el tema existen). Señaló que el Ministerio de Inclusión Económica y Social registró de enero a mayo de 2012 251 violaciones, es decir mensualmente en los centros de acogida se recibe a 50 niños y niñas que sufren violaciones.

En el 2012, citando a la Organización Mundial de la Salud, el Defensor del Pueblo manifestó que 125 000 mujeres abortaron, es decir, 352 a diario; además, dijo que el 18% de muertes

maternas son por abortos clandestinos, traduciéndose el aborto en la segunda causa de muerte materna y que es necesario hacer políticas públicas que combatan este problema, pues la mujer violada que se queda embarazada es criminalizada doblemente.

Para el segundo debate la Comisión de Justicia y Estructura del Estado presentó una nueva propuesta de Código Orgánico Integral Penal en donde se restringía la primera, pues la despenalización del aborto en los casos de violación sexual se planteó para los casos en los que la víctima sea una mujer con discapacidad mental (Asamblea Nacional, Acta 257, 2013).

En el momento de discusión de esta propuesta, esto es el 10 de octubre de 2013, la asambleísta Paola Pabón, integrante de Alianza País, luego de escuchar la intervención de varias y varios asambleístas que argumentaban que debía despenalizarse el aborto en todos los casos de violación sexual, planteó la moción de votar el artículo concerniente al aborto por violación, por separado del resto del cuerpo legislativo para proponer la despenalización del aborto por violación en general y no solamente cuando se trate de mujeres con discapacidad mental (Asamblea Nacional, Acta 257, 2013).

Posteriormente, el 11 de octubre de 2013, Paola Pabón retiró la moción de votar el artículo del aborto por violación por separado del resto del cuerpo legislativo en razón del discurso del Presidente de la República, quien tachó de traidoras a varias y varios asambleístas de su partido político, por pretender despenalizar el aborto en los casos de violación sexual en general (Asamblea Nacional, Acta 257-B, 2013). En su discurso Paola Pabón señaló:

Ayer en mi exposición señalaba que abrir el debate en materia penal y posiblemente en otras áreas implica volver a colocar los derechos de las mujeres sobre la discusión y la mesa. Mi organización política es una organización política producto de la sociedad ecuatoriana (...) y lastimosamente no hemos podido procesar una mirada distinta, no hemos logrado que esa mirada patriarcal permita avances significativos que posiblemente hoy con la Revolución Ciudadana las mujeres esperan. Jamás (...) pensamos que el defender la vida de las mujeres, que el condenar las violaciones, que el restregarle a la sociedad ecuatoriana que en este país las mujeres son violadas y abortan genere una reacción como ésta (...) Y quiero decirle desde este micrófono con la misma valentía que ayer defendimos a las mujeres más de veinte compañeros de esta bancada, decirte compañero Rafael Correa que aquí no están los traidores (...). No somos la izquierda infantil, nosotros somos los que defendemos los derechos de las mujeres, los que defendemos el matrimonio igualitario (...) esa izquierda Presidente, está contigo en la Revolución Ciudadana y este, esta decisión compañeros y compañeras no es por una reacción que la digo con cariño sin procesarla, esta es una decisión por los cinco millones de ecuatorianos que creen en la revolución ciudadana, no nos vamos a partir (...). Yo quiero decirte y decirle a la gente que los traidores no son los que han tenido la tesis de defender a las mujeres (...) no compañero Presidente, con el inmenso cariño que te tenemos decimos que

esta vez te estás equivocando, pero por la unidad, por la unidad de esta bancada (...) compañeros retiro la moción para que este bloque no tenga la posibilidad de evidenciar una ruptura (...). Por lo tanto retiro la moción señora Presidenta²⁴.

Así, el 13 de octubre de 2013 se votó el cuerpo legislativo en el cual el aborto únicamente se considera no punible cuando la vida o la salud de la madre están en riesgo y cuando se trata de violación sexual en mujeres con discapacidad mental, es decir, se mantuvo la misma normativa que ya existía en códigos anteriores con respecto a este tema, con la diferencia del cambio en los términos de “mujer idiota o demente” a “mujer que padezca de discapacidad mental”. El resultado fue: 99 votos afirmativos, 20 negativos, 0 blancos y 6 abstenciones (Asamblea Nacional, Acta 257-C, 2013). Este cuerpo legislativo se votó por segunda vez por un pedido de reconsideración y el resultado fue: 101 votos afirmativos, 28 negativos, 0 blancos, 1 abstención (Asamblea Nacional, Acta 257-F, 2013).

En conclusión, el tratamiento del aborto en los casos de violación sexual en el COIP mantiene la misma figura aprobada en 1938, con cambios mínimos en el lenguaje y en la reducción o aumento de penas dependiendo de quién sea el sujeto activo del delito. La Asamblea Nacional pierde una oportunidad histórica y permite que se imponga la postura conservadora y una normativa restrictiva en la materia, no obstante la libertad reproductiva reconocida en la Constitución de la República y las consecuencias negativas derivadas de mantener la penalización del aborto en los casos de violación sexual que señalaron varias y varios actores, reproduciendo un fenómeno latente en América Latina acerca de la restricción en el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres (Center Reproductive Rights, 2015).

El tratamiento del aborto por violación sexual en la agenda pública en Ecuador, en consecuencia, ha pasado por una etapa de debates y de participación de varias y varios actores, tanto políticos como de la sociedad civil e incluso de la Iglesia Católica. El debate inicia en la Asamblea Constituyente de 2008 en donde ya se presentan posiciones encontradas pero mayoritarias a favor de los derechos de las mujeres, especialmente del partido de Gobierno, Alianza País, tanto es así que finalmente el texto constitucional en la sección correspondiente a los *Derechos de Libertad* reconoce los derechos sexuales y los derechos

²⁴ “Sesión 257. Intervención asambleísta Paola Pabón”, en Asamblea Nacional del Ecuador, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oFaUzzMeHQs>

reproductivos y no así el derecho a la vida desde la concepción, lo cual es congruente con la caracterización del partido y sus postulados acerca de conseguir la “equidad de género”.

El debate continúa posteriormente en la Asamblea Nacional cuando se intenta despenalizar el aborto en los casos de violación sexual y aunque, al igual que en la Asamblea Constituyente, se verifica la opinión mayoritaria favorable a esta propuesta, especialmente por parte de las y los asambleístas del partido de Gobierno, la misma no llega a concretarse por la incidencia del discurso del Presidente de la República, Rafael Correa, tal como lo señala Paola Pabón en su intervención del 11 de octubre de 2013, fecha en la que retira la moción de votar por el articulado referente al aborto por violación, por separado del resto del cuerpo legislativo para proponer su despenalización en general y no solamente cuando se trate de mujeres con discapacidad mental.

Además, es necesario resaltar que en la Asamblea Nacional superficialmente se trata el tema de la cláusula de libertad reproductiva reconocida en la Constitución de la República de Ecuador, que es la Norma Suprema y que exige que todas las normas, incluidas las leyes penales, estén en armonía con ésta, pues de lo contrario carecen de eficacia jurídica (Constitución de la República, 2008, art. 424).

A continuación vale analizar el discurso del Presidente de la República en torno al tema y conocer las razones por las que su actuación es clave en un proceso participativo en el que intervienen diferentes actoras y actores y en el que existía una mayoría, conforme se ve de los discursos aclamados, tendiente a despenalizar el aborto en los casos de violación sexual y avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

CAPÍTULO 3

El discurso del Presidente de la República de Ecuador en torno al aborto por violación sexual

El Presidente de la República de Ecuador es Jefe de Estado y de Gobierno (Constitución de la República, 2008, art. 141) con una serie de atribuciones dentro de un régimen presidencialista en el cual la figura del Presidente es central y, que, además, al ser el principal líder político que ha tenido el país en la última década, lo convierten en un actor protagónico de las decisiones en materia de política pública, incluidas aquellas que tienen que ver con la limitación o el progreso de los derechos de las mujeres, específicamente de los derechos sexuales y reproductivos y, en este contexto, del derecho a decidir sobre la maternidad.

Así, en este capítulo se hará referencia al rol del Presidente de la República de Ecuador dentro del sistema presidencialista del país, así como al perfil que permite ubicarlo como un líder que llegó al poder con una ideología de izquierda y cristiana. Asimismo, se analizará el discurso que éste ha mantenido con respecto a la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, y el modo en el cual dicho discurso y postura, distintos a los de la mayoría de asambleístas de su movimiento político que se pronunciaron públicamente, impidieron que se continúe el debate en la Asamblea Nacional, que se despenalice el aborto en este caso; y, por ende, que se aborde el problema desde las políticas públicas.

1. El sistema presidencialista en Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador aprobada por referéndum el 28 de septiembre de 2008 y que entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial No. 449, el 20 de octubre del mismo año, mantuvo el régimen presidencialista de gobierno en el país²⁵. Según

²⁵ Como señala Hernán Salgado Pesantes (s.f.), una vez que los países de América Latina obtuvieron su independencia política en el siglo XIX adoptaron el modelo norteamericano de gobierno con la adaptación de varias instituciones, destacándose en Latinoamérica el marcado predominio de la función Ejecutiva sobre las otras funciones del Estado, incluida la Legislativa. Las transiciones a la democracia en América Latina sucedieron principalmente en la década de los años 80, lo cual implicó el retorno a los regímenes constitucionales presidencialistas (Hochstetler, 2008). Ecuador realizó elecciones presidenciales en 1978 y desde entonces ha mantenido ese sistema. En la actualidad, conforme la Constitución de 2008, parte de las atribuciones del Presidente de la República de Ecuador, son: definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva; elaborar el Plan Nacional de Desarrollo; dirigir la administración pública y expedir los decretos necesarios para su integración,

explica Simón Panchano (2010), la tendencia a la concentración de poder en la figura presidencial, se profundizó con la Constitución vigente, aprobada en 2008, pues se despojó de varias funciones al órgano legislativo, al mermar su capacidad para controlar a los otros poderes del Estado y para nombrar autoridades de otros organismos y entidades del Estado²⁶.

Las características que son parte del presidencialismo generalmente implican un liderazgo fuerte (Ávila, 2011). En los sistemas presidencialistas, las y los presidentes se ubican lejos y arriba de las y los demás actores políticos en razón de sus poderes y su fuente de legitimidad que viene del voto de las y los ciudadanos (Valenzuela, 2004).

Una de las características destacadas de los sistemas presidencialistas es la iniciativa de ley y la capacidad de veto u objeción, pues mediante ésta las y los presidentes orientan el trabajo del órgano legislativo conforme sus prioridades (Noguiera-Alcalá, 1985). En el caso de Ecuador, como se vio en el capítulo anterior, desde la instalación de la Asamblea Constituyente y posteriormente, en la Asamblea Nacional de 2009 y de 2013, el partido de Gobierno, Alianza País, ha tenido una mayoría que ha permitido que el Presidente de la República pueda ejercer esta atribución legislativa ampliamente.

Ahora bien, las atribuciones del sistema presidencialista hacen que las y los presidentes se conviertan en protagonistas en la puesta en marcha de las políticas públicas y a su vez exigen que éstos tengan una gran capacidad de liderazgo. Rafael Correa Delgado cumple con estas características, ya que ha sido elegido tres veces como Presidente de Ecuador en los años 2006, 2009 y 2013, ganando, además, tres referéndums constitucionales (2007, 2008 y 2011). Asimismo, su partido político cuenta y ha contado con una amplia mayoría en la Asamblea

organización, regulación y control; crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación; elaborar el Presupuesto General del Estado; participar con iniciativa legislativa en el proceso de formación de las leyes; sancionar u objetar los proyectos de ley aprobados por la Asamblea Nacional; y, reglamentar la aplicación de las leyes, entre otras (Constitución de la República, 2008, arts. 137 y 147).

²⁶ Por ejemplo, la Constitución de 1998, en el artículo 130 numerales 11 y 12, reconocía como atribución del Congreso Nacional, el nombramiento de las máximas autoridades de las instituciones públicas de Ecuador, así como el enjuiciamiento político de las mismas incluidos la o el Presidente y Vicepresidente de la República en el artículo 130 numeral 9, sin dictámenes previos de otras instancias. En la actualidad, la Constitución vigente de 2008 en su artículo 120 numeral 11 únicamente atribuye a la Asamblea Nacional la posesión de las máximas autoridades de las instituciones públicas del Estado, pues la designación de las mismas, le corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante concurso público de oposición y méritos (artículo 208 numeral 11 y artículo 209). Además, para el caso del enjuiciamiento político de la o el Presidente y Vicepresidente se requiere un dictamen previo de admisibilidad de la Corte Constitucional (artículo 129).

Nacional (Polga-Hecimovich, 2013). Todos estos factores han facilitado que las decisiones tomadas por su Gobierno se ejecuten. En este marco, se encuentran las políticas relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y, por supuesto, con el aborto.

No obstante vale mencionar que en el caso particular de la prohibición del aborto en los casos de violación sexual el Presidente de la República no utiliza las instituciones o reglas formales que le otorga la Constitución para participar dentro del proceso legislativo relacionado con este tema, es decir, no acude a la figura de la objeción del proyecto de ley previsto en el artículo 138 de la Constitución de la República²⁷. Lo que el Presidente hace es recurrir a una institución informal y fabrica un discurso para incidir en la falta de acceso a un aborto legal por razones de violación sexual.

2. Perfil del Presidente de la República Rafael Correa

La carrera política de Rafael Correa Delgado, Presidente de la República de Ecuador desde 2007, inició en abril de 2005, cuando el entonces Presidente de la República, Alfredo Palacios, lo convocó para ocupar la titularidad del Ministerio de Economía y Finanzas, cargo que ostentó hasta el mes de agosto, fecha en la que empezó a perfilarse como un líder político. Su figura fue creciendo entre las y los ciudadanos sobre la base de una ideología de izquierdas y cristiana (Biografías y Vidas, s.f.).

²⁷ El artículo 138 de la Constitución expresamente señala: “Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará un texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observara la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial. Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad”.

De acuerdo con el estudio *La revolución democrática de Rafael Correa* (2008) presentado por el Centro de Estudios Políticos e Internacionales y la Universidad del Rosario, uno de los principales rasgos de Rafael Correa es su carácter religioso, el cual se considera como un reflejo del impacto que ha tenido el catolicismo en su vida y en su formación²⁸.

Correa fue elegido por primera vez presidente de Ecuador el 26 de noviembre de 2006, con el 56.4% de los votos en segunda vuelta electoral, posteriormente ganó las elecciones del 2009 sin necesidad de segunda vuelta electoral y lo mismo en el año 2013 (Ortiz de Zárate, 2016), lo cual demuestra su capacidad de liderazgo y su aceptación entre la población votante ecuatoriana.

Correa llegó al poder con un discurso renovador de izquierda, con un amplio cambio en la forma de hacer propaganda política en el país y centrándose en las necesidades tangibles y urgentes de la población (Zurita, 2014, p. 49). Un estudio del Observatorio de los Cambios Políticos de América Latina OCPAL - CELA de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador en 2006 ya señalaba que la propuesta de Correa compartía características comunes con la izquierda, que proponía una pluralidad de estrategias y la reforma democrática, con bases sociales y agendas políticas destacadas por el apareamiento de nuevos actores con propia voz²⁹.

El discurso y la posición de Correa frente a los sectores políticos tradicionales y su propuesta de cambio bajo un paraguas de izquierda que aglutinó a diversos sectores sociales, promovieron la simpatía de la gente y lo convirtieron en un gran líder político en la última

²⁸ El estudio en mención señala que “El vínculo con la religión le ha imprimido a Correa un carisma que desde el inicio de su carrera en los estrados públicos ha sido trascendental para su arribo a la cabeza del ejecutivo. Como en el resto del continente, en Ecuador la Iglesia y la religión desempeñan un papel legitimador determinante: según un estudio de Latinobarómetro, esta es una de las naciones americanas donde la Iglesia goza de mayor apoyo popular, con un 77% de confianza; en contraste, las instituciones políticas resultan ser las más impopulares para los ecuatorianos. Esto explica en alguna medida la ventaja obtenida por Correa al proyectar la imagen de un hombre de convicciones religiosas sólidas y apartado de la política tradicional; una mezcla que en el contexto ecuatoriano resulta efectiva en términos electorales” (Jaramillo-Jassir, Tibocho y Duarte, 2008, p. 9).

²⁹ De acuerdo con el OPCAL-CELA (2016) “(...) el discurso de Correa no solamente se inspira en principios ideológicos unificados en un mismo abanico, recoge fundamentalmente imaginarios colectivos presentes y significativamente visibles en la vida cotidiana del país como la tan llamada apatía política, la deslegitimación de los partidos políticos, la incertidumbre y el surgimiento protagónico de nuevos actores y movimientos sociales que se mueven por fuera de las instituciones democráticas y que ponen como consigna de lucha, temas sociales, urbanos y campesinos que se encuentran dispersos en el tejido social”.

década en Ecuador. Sin embargo, también ha sido fuente de diversas críticas, no sólo por parte de los sectores políticos tradicionales de derecha en el país, sino también por algunos grupos de ideología de izquierda, quienes lo acompañaron en un principio y posteriormente fueron tomando distancia.

Uno de los puntos de crítica más fuertes viene justamente por el lado de los grupos de mujeres, con quienes las diferencias comenzaron a sentirse en el año 2008. En ese momento Rafael Correa, apelando a su formación humanista y cristiana, señaló que en el país no se despenalizaría el aborto en más de aquellos casos que ya estaban previstos en la legislación (*Emol.com*, 2008). Esa posición no fue aislada, al contrario, existen estudios académicos del discurso de Correa que visibilizan sus prejuicios y estereotipos de género.

Una investigación que particularmente se citará en esta tesis se denomina *El macho sabio: Racismo y sexismo en el discurso sabatino del presidente ecuatoriano Rafael Correa* (Granda, 2016). Dicha investigación estudia el discurso de Correa tomando como muestra seis programas o cadenas nacionales, en las que a manera de rendición de cuentas, el Presidente se dirige a toda la población a través de radio y televisión, señalando las actividades realizadas durante la semana por parte del Gobierno, estas cadenas se denominan “sabatinas”. El estudio selecciona “sabatinas” de distintas fechas y en las cuales el Presidente se refiere a diferentes temas pero en las que se ve la transversalidad de un enfoque contrario al de igualdad de género.

Uno de los discursos más icónicos que analiza la investigación es el que dio el Presidente de la República en el enlace ciudadano 354 en Guayaquil el 28 de diciembre 2013.

(...) Una cosa es ese movimiento feminista por igualdad de derechos, que lo apoyamos de todo corazón, pero de repente hay unos extremos y unos fundamentalismos... en que tal vez por una reacción ante tanta explotación ya se proponen cosas absurdas ¿no?... Ya no es igualdad de derechos sino igualdad en todos los aspectos, o sea que los hombres parezcan mujeres y las mujeres hombres... ¿o sea? Ya basta. Y algunas veces eso lo inculcan. ¿Ustedes saben que hay todo lo que se llama la ideología de género? [...] Que básicamente no existe hombre o mujer natural, o sea el sexo biológico no determina al hombre y a la mujer sino las condiciones sociales. Entonces [...] la libertad es elegir incluso si uno es hombre o mujer. ¡Por favor! ¡Eso no resiste el menor análisis! Eso es una barbaridad que atenta contra todo... leyes naturales... ¡Contra todo!... lo que sí les puedo decir académicamente son barbaridades que no resisten el menor análisis. Entonces, también se está cayendo en extremos ¿no? Pero viva ese movimiento feminista que busca igualdad ¡de derechos! No igualdad en todos los aspectos, porque somos ¡gracias a Dios! Hombres y mujeres diferentes, complementarios, y no es que se trate de imponer estereotipos, pero qué bueno que una mujer guarde sus rasgos femeninos, qué

bueno que un hombre guarde sus rasgos masculinos. Y bueno, todo el mundo es libre de... el hombre ser afeminado, la mujer de ser varonil, pero yo prefiero las mujeres que parecen mujeres ¿Verdad? Y creo que las mujeres prefieren hombres que parecemos hombres. [...] Entonces, me van a decir conservador, por creer en la familia, bueno creo en la familia, y creo que esta ideología de género, estas novelerías, destruyen la familia convencional que sigue siendo [...] la base de nuestra sociedad (...)³⁰.

Correa con este discurso ejemplifica una posición heteronormativa y conservadora que reafirma los roles de género. Granda (2016) señala que cuando dice “parecemos hombres”, él (el Presidente) se está poniendo como ejemplo de una masculinidad hegemónica, de un modelo a seguir. Además, cuando habla de su creencia en la familia convencional, expone un discurso familista, apegado con las “políticas de familia” que colocan a la familia tradicional como la base de la sociedad para conformar estructuras siguiendo un modelo ideal que responde a los valores culturales dominantes en una determinada localidad (Goldani, 2005). Valores que se consideran como transversales en las políticas públicas en el país y que sitúan a las mujeres en su rol de “reproductoras” por excelencia.

Como lo sostiene Goldani (2005), la división tradicional de roles en la sociedad ha servido para sostener un modelo de Estado mediante el cual la principal preocupación se ha volcado a atender asuntos considerados como públicos, dejando de lado aquellos considerados como privados y que se relacionan con la familia, por lo tanto, no es una coincidencia que en Ecuador cuando se trató de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual, hayan dominado los discursos familistas y conservadores, bajo la premisa de la defensa de la vida desde la concepción.

Ahora bien, esta posición del Presidente de la República influyen y han influido en el quehacer de las políticas públicas relacionadas con los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres y específicamente con el derecho a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener, más aún si se considera que Ecuador tiene un sistema presidencialista en el cual, como se vio anteriormente, el Presidente es su principal protagonista. A continuación se expone el discurso y la postura de Correa sobre el aborto y particularmente, sobre la despenalización del aborto en los casos de violación sexual.

³⁰ “Presidente Correa habla sobre equidad e ideología de género”, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=KtA6VUQD4Js>

3. Discurso del Presidente en torno al aborto por violación sexual

Son varios los discursos que el Presidente de la República de Ecuador ha manifestado con respecto al aborto, especialmente cuando la Asamblea Nacional en el periodo 2012 a 2014 se preparaba a aprobar el Código Orgánico Integral Penal vigente.

En entrevista realizada a Correa el 10 de octubre de 2013 en OromarTv, es decir, el mismo día en el que la asambleísta Paola Pabón, integrante del partido de Gobierno, propuso votar el artículo concerniente al aborto por violación por separado del resto del cuerpo legislativo para proponer la despenalización del aborto por violación en general y no solamente cuando se trate de mujeres con discapacidad mental, el Presidente de la República señaló:

(...) el bloque oficialista es un movimiento democrático, puede haber las posiciones que quieran, pero la decisión es única, yo creo que hablé muy claro en la campaña [...] Lea nuestro Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se debe basar nuestra acción, que es por lo que votó el pueblo ecuatoriano, ¿dónde se habla de despenalizar el aborto?, por el contrario, la Constitución dice defender la vida desde la concepción, hemos hablado muy claro, cualquier cosa que se aparte de esa línea es simplemente traición y parece que eso está sucediendo en la Asamblea [...] Mire que hagan lo que quieran ya, yo jamás aprobaré la despenalización del aborto más allá de lo que consta en las actuales leyes, es más, si siguen estas traiciones y deslealtades [...] yo presentaré mi renuncia al cargo [...] que antepongan sus principios digamos y todos tenemos principios ¿no? pero aquí estamos en un proyecto mayor, en un proyecto que nos trasciende como personas y por último si son cosas tan de conciencia que manden al suplente a votar [...] Hagan lo que quieran que yo inmediatamente presentaré mi renuncia al cargo porque por el aborto estoy dispuesto y mis principios también para defender la vida estoy dispuesto renunciar a esto y la historia sabrá juzgarme [...] hay un Código de Ética que en el momento en que haya cuestiones ya de principios donde podemos presentar una objeción [...] de conciencia... se abstendrán, no asistirán, presentarán al alterno... Pero en este momento hay un movimiento dentro del bloque para cambiar la decisión sobre el aborto, eso es simplemente traición, una puñalada al proceso revolucionario y al Presidente de la República (...) ³¹.

Este discurso fue replicado en diversas oportunidades, por ejemplo, en el conversatorio con medios el 15 de octubre de 2013, en donde Correa señala al respecto de la despenalización del aborto por violación sexual, lo siguiente:

(...) el problema del aborto... tal vez el más discutido en Alianza País, desde el inicio del proyecto político... [...] respeto mucho el criterio de los demás, pero cuando se quiere cambiar algo ó sea... cuando se quiere cambiar el *status quo* son ellos ¿no? los que deben argumentar suficientemente para cambiar el *status quo*, esa argumentación no ha sido suficiente porque tenemos argumentos en contra, por ejemplo eh... permitir el aborto por

³¹ “Despenalización de aborto, Entrevista al Presidente Rafael Correa”, en Oromar Tv, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nOC7juMXUR8>

violación... no se engañen, los que están con eso están con la total liberación del aborto y esa es la puerta que quieren dejar de salida porque cómo comprueban si una mujer ha sido violada... y además está la píldora del día después [...] por ejemplo, si ha habido una relación sexual donde no se han tomado las precauciones por parte de la mujer o no consentida que es más grave bueno está la píldora del día después, entonces no hay argumentos categóricos para cambiar esto, yo creo que reflejo claramente el sentir del pueblo ecuatoriano, la inmensa mayoría, por esto no votó el pueblo ecuatoriano [...] desde hace dos años ya se consensuó que la parte del aborto no se iba a tocar y de hecho cedimos en eso, porque dice se sancionará... perdón... hay dos casos en que el aborto es permitido [...] y yo no estoy de acuerdo ni con eso pero tampoco quiero imponer mis creencias pero así como yo no quiero imponer mis creencias que los otros no las impongan ¿verdad?... por el aborto terapéutico en caso de que esté en riesgo la vida de la mujer y el aborto en caso de violación a una mujer... decía... dice el código “idiota”, quedamos en que no se cambiaba nada, luego hemos aceptado que se cambie el término “idiota” por mujer con discapacidad mental [...] el martes tuvimos la reunión sobre el código penal, lo informé al país me aparece en el enlace... donde se ratificó entre otros artículos y artículo del aborto queda así [...] 24 horas después hacían todo lo contrario, entonces para los que les interese la verdad, el problema no es que pensemos diferentes, el problema [no] es que el Presidente impone el criterio, el problema es que se rompió la confianza política y eso no lo podemos permitir [...]. Eso es lo básico, pero si ustedes quieren añadir, la miopía política pues, tantas urgencias, lo acabo de decir, el problema de Guayaquil es la inequidad y el problema del país entero también es la inequidad, la cuestión moral más urgente es la cuestión social en un país como Ecuador, la miseria, la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la injusticia laboral, etc. y nos desgastamos en cuestiones morales tremendamente cuestionables ¿no?, porque ahora pareciera, como nos dejamos muchas veces ganar la iniciativa, ahora pareciera que ser heterosexual, creer en la familia, ser católico es un pecado, yo no me voy a avergonzar por ser heterosexual, por creer en la familia y por ser católico ok, pero pareciera que es así porque nos imponen ciertos discursos que no comparte la mayoría del pueblo ecuatoriano (...)³².

Finalmente, vale citar otra entrevista publicada el 12 de abril de 2014, realizada en un programa de Canal Uno, en donde Rafael Correa, dijo:

(...) Creo que toda persona debe actuar en función de sus principios, más aún un Mandatario [...] yo siempre recuerdo el ejemplo del rey Balduino de Bélgica cuando estaba allá, que prefirió abdicar antes de aprobar una ley que le había pasado el Congreso para legalizar el aborto, entonces hay líneas rojas que no se pueden pasar. Segundo que usted no se puede ir contra la gran mayoría de lo que piensa la sociedad [...] Tercero, sostenerse en base a lo que dice la religión, quién le dice que dice la religión, el aborto... lo dice la ciencia, desde la concepción, ahí hay una vida humana, la vida más indefensa y se está atentando contra esa vida, no lo dice la religión [...] Estamos hablando de términos científicos, pregunte a cualquier médico, a los chicos de las facultades serias de medicina [...] el feto ya es un paciente, el embrión ya es un paciente (...) ¿dueña de su cuerpo? Ese ya no es su cuerpo, es otro cuerpo, es otra vida [...] claramente no es el mismo cuerpo, es otra vida primero... Segundo, las estadísticas demuestran que hay mucha exageración en eso (refiriéndose al aborto clandestino), pero normalmente al aborto clandestino no va la niña de 17 años, etc., es la del adulterio, la vergüenza y eso continúa incluso cuando se legaliza el aborto, pero además, claramente, ó sea... desde nuestro punto de vista, principios [...] el peor de los traumas no justifica lo que es para mí el peor de los crímenes [...] indudablemente el aborto es un crimen, por último, hay muchas alternativas que no tienen que pasar por matar al ser más indefenso, darlo en adopción, etc., pero se quiere ir... se quiere cortar por lo más débil, el feto [...] está

³² “Presidente Rafael Correa, en conversatorio con medios, habla sobre el aborto”, en Presidencia de la República SECOM, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bFjSstppchI>

poniendo el caso extremo entre los extremos, no es el caso normal, veamos las estadísticas... la violación de la niña de 17 años por 3 individuos, me está poniendo el caso extremo³³.

Como se puede ver en los tres discursos del Presidente de la República que, para efectos de este trabajo, se han seleccionado y transcrito, existen elementos comunes a los cuales vale la pena referirse y que visibilizan la perspectiva de un hombre al cual en estudios anteriores se lo ha caracterizado como “el macho sabio” (Granda, 2016).

Rafael Correa al referirse a la posibilidad de despenalizar el aborto por violación sexual señala que éste ha sido el tema más discutido al interior de Alianza País, sobre el que se acordó que no habría cambios, es decir, que no se tocaría, que la propuesta va en contra de las decisiones tomadas al interno del partido de Gobierno, y que insistir con ello es una deslealtad con el partido y con el Presidente de la República.

El mensaje antes mencionado lo da en medio de un discurso que deja entrever una serie de cuestiones que analizadas desde la perspectiva de género, reflejan prejuicios y estereotipos de género y machismo dentro de un sistema que permite que el Presidente de la República se imponga, ya sea por las atribuciones constitucionales que reconocen incluso su capacidad legislativa y de veto, o ya sea por el liderazgo que ejerce a nivel, tanto de su partido político que tiene la mayoría de asambleístas, como a nivel nacional, al ser considerado como la figura política más importante en la última década (Samaniego, 2010).

El Presidente señala que él jamás aprobará la despenalización del aborto, más allá de los casos ya previstos legalmente, es decir, jamás aprobará la despenalización del aborto en los casos de violación sexual y menos aún el aborto en general. Esto significa que es el Presidente, no la Asamblea Nacional de forma participativa y democrática, quien finalmente decide sobre el tema, lo cual refuerza la idea de que el Presidente en el sistema presidencialista ecuatoriano está por encima de otras instituciones y de otras y otros actores políticos.

Su discurso sobre la no despenalización del aborto en los casos de violación sexual es contundente, incluso recurre a manifestaciones manipulativas indicando que, de aprobarse la despenalización, él renunciará. En el discurso del 10 de octubre de 2016 señala que no es una cuestión de principios, porque “todos” los tienen, si no que ésta es una cuestión que “nos

³³ La entrevista se encuentra en el canal de Revolución Ciudadana de Perú, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PvyiEI3erZ0>

trasciende como personas” y que si alguien no la puede aceptar recurra a la objeción de conciencia³⁴.

Posteriormente, en el mismo discurso y en los posteriores discursos, especialmente en el publicado el 12 de abril de 2014, añade que su postura responde a sus principios y a lo que él considera que debería protegerse, que es la vida desde la concepción, “la vida más indefensa”³⁵; en este tema Correa presenta contradicciones que llevan a inferir que en realidad su postura y su rol responden a sus principios y creencias, a los cuales considera correctos en relación con los principios y creencias de otras y de otros, principios que, como se verá en el siguiente apartado, son apegados a una ideología cristiana y católica, cuyo principal argumento a favor de la prohibición del aborto es la defensa de la vida desde la concepción. Para el Presidente, éste resulta ser un tema de conciencia y de principios, tanto así que propone que quienes no estén de acuerdo con mantener la penalización del aborto en los casos de violación sexual, recurran a la figura de la objeción de conciencia.

En este contexto vale la pena preguntar ¿hasta qué punto los principios y creencias de un Presidente de la República en un Estado declarado laico como es Ecuador deben admitirse como norma, servir para aplicar sanciones penales e incluso para impedir que se debatan los temas?

En 1974 cuando en Francia se promovía la ley *Simone Veil* para despenalizar el aborto, hubo una reunión entre el Presidente Giscard d’Estaing de Francia y el Papa Juan Pablo II para tratar sobre el asunto; en dicha reunión Giscard d’Estaing dejó muy claro que su rol como Presidente de la República le impedía anteponer sus convicciones personales a las y los ciudadanos y por tanto, consideraba necesaria la despenalización del aborto para responder al estado real de la sociedad francesa³⁶.

³⁴ Lo señalado se puede ver en el minuto 1’50 del video “Despenalización de aborto, Entrevista al Presidente Rafael Correa”, en Oromar Tv, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=nOC7juMXUR8>

³⁵ Correa manifiesta lo mencionado en el minuto 2’00 de la entrevista realizada en Canal Uno, que se encuentra en el canal de Revolución Ciudadana de Perú, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PvyiEI3erZ0>

³⁶ Según el relato, las palabras del Presidente francés, fueron las siguientes: “Yo soy católico (...) pero soy presidente de la República de un Estado laico. No puedo imponer mis convicciones personales a mis ciudadanos (...) sino lo que tengo que hacer es velar para que la ley se corresponda con el estado real de la sociedad francesa, para que pueda ser respetada y aplicada. Comprendo, desde luego, el punto de vista de la Iglesia Católica y, como cristiano, lo comparto. Juzgo legítimo que la Iglesia Católica pida a aquéllos que practican su fe que respeten ciertas prohibiciones. Pero no es la ley civil

En contraste a lo actuado por el Presidente francés, en Ecuador, el discurso del Presidente de la República con relación a la penalización del aborto en los casos de violación sexual, y del aborto en general, permite deducir que la decisión de mantener dicha figura penal se deriva de las creencias religiosas de la máxima autoridad, las mismas que tienen un gran peso si se considera el sistema vigente y su liderazgo y, de las cuales, en el caso particular de estudio, no ha podido despojarse para hacer política pública.

En el discurso del 15 de octubre de 2016, el Presidente Correa indica que si se quiere cambiar el *status quo* los argumentos de quienes desean hacerlo deben ser convincentes, lo cual en este caso no ha sucedido y que lo que se pretende en realidad es liberalizar por completo el aborto porque, de acuerdo con sus palabras, “¿cómo comprueban si una mujer ha sido violada?”³⁷

Es decir, según el Presidente de la República la despenalización del aborto por violación sexual no es posible porque a este argumento recurrirían todas las mujeres que quieran abortar, independientemente de si han sido violentadas o no, lo cual no se podría comprobar. En esta parte el discurso vislumbra prejuicios de género puesto que para el Presidente resulta complejo creer cuando una mujer dice haber sido violada y asume anticipadamente que las mujeres van a mentir para poder abortar, por tanto, por el prejuicio existente es preferible no despenalizar el aborto por violación, ya que de lo contrario, en su entender, todas las mujeres acudirían a esta figura.

En el mismo discurso señala que para el caso en el que haya existido una relación sexual donde las mujeres no hayan tomado las precauciones o si la relación no fue consentida, existe la pastilla del día después, por lo cual no es necesario despenalizar el aborto en los casos de violación sexual. En este discurso se aprecia un estereotipo de género, pues de acuerdo con el Presidente de la República, son las mujeres exclusivamente las responsables de protegerse para evitar un embarazo y en caso de una relación sexual no consentida son éstas, asimismo, las responsables de acceder a la pastilla del día después, independientemente de su situación social, económica y emocional.

la que puede imponerlas con sanciones penales, al conjunto del cuerpo social”. Y añadía: “Como católico estoy en contra del aborto; como presidente de los franceses considero necesaria su despenalización” (como se cita en Sebastiani, 2016; y, en Muñoz Fernández, 2016).

³⁷ Lo señalado se puede verificar en el minuto 1’05 del video “Presidente Rafael Correa, en conversatorio con medios, habla sobre el aborto”, en Presidencia de la República SECOM, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=bFjSstppchI>

Sin querer caer en reduccionismos, sino únicamente para ejemplificar una de las limitaciones del discurso de Correa al respecto, vale mencionar que su postura no responde a todas las realidades en las que se perpetran las violaciones sexuales y no toma en cuenta que éstas en un gran porcentaje de casos suceden de forma crónica en la clandestinidad y en los círculos más cercanos de las mujeres, especialmente de niñas y adolescentes, quienes no siempre tienen acceso a la píldora de anticoncepción de emergencia en el momento oportuno porque uno de los factores es el silencio de las víctimas (*La Hora*, 2011).

Correa en su discurso también menciona que la mayoría del pueblo ecuatoriano no está de acuerdo con la despenalización del aborto por violación sexual y que no votó por ello. Esta afirmación merece atención puesto que es necesario cuestionar la idea acerca de que los derechos y la dignidad de las mujeres víctimas de violaciones sexuales en este caso, deban supeditarse o depender de la opinión e incluso del voto de las denominadas mayorías. Esa postura es incompatible con la teoría de los derechos humanos, pues éstos justamente “constituyen límites infranqueables al procedimiento de toma de decisiones por mayoría, esto es, que delimitan el perímetro de lo que las mayorías no deben decidir” (Bayón, s.f.). Los derechos son intangibles, irrenunciables, universales y, por tanto, su respeto, protección y garantía es independiente del consenso o acuerdo social.

Incluso el Presidente de la República señala abiertamente que no está de acuerdo ni con el aborto terapéutico, es decir, no está de acuerdo con que se pondere salvar la vida o la salud de las mujeres frente a la vida en potencia de un feto, entonces ¿cuál es el valor que tiene para el Presidente de la República la vida o la salud de las mujeres en sí mismas?

Otro punto que indica el Presidente es que al intentar intervenir sobre el tema existe miopía política, pues en su criterio es más importante trabajar sobre cuestiones que tienen que ver con la inequidad, la miseria, la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la injusticia laboral que “desgastarse” en cuestiones morales cuestionables. Ello da a entender que para el Presidente de la República este asunto sigue atravesado por la moralidad; para Correa el buscar despenalizar el aborto en los casos de violación sexual no es un tema que deba priorizarse, no es una cuestión de desigualdad siquiera.

Correa omite que la realidad en el país, conforme los datos estadísticos antes mencionados e incluso señalados por varias actrices y actores en el proceso de debate del Código Orgánico Integral Penal, es que las mujeres en Ecuador abortan clandestinamente, poniendo su vida y

su salud en riesgo y que la mayoría de las mujeres que abortan en estas condiciones pertenecen a estratos sociales bajos, de pocos recursos económicos, quienes, además, son criminalizadas (Casas, Vivaldi y otras, s.f.). Con este discurso el Presidente de la República refuerza nuevamente su postura sesgada pues para él la desigualdad de género y los problemas derivados de ella, especialmente aquellos que tienen que ver con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, no merecen atención desde las políticas públicas.

Sobre el punto antes señalado, el Presidente manifiesta que esa miopía política responde a discursos que quieren imponerse, pues en su criterio, existe una tendencia a la crítica negativa en contra de la heterosexualidad, de la familia y de profesar la religión católica, frente a lo cual reafirma ser heterosexual, creer en la familia y ser católico, es decir, reafirma su masculinidad hegemónica y sus creencias en el modelo de familia tradicional que fortifica los roles socialmente asignados y por tanto el rol de las mujeres de reproductoras por “naturaleza”.

Para Correa, independientemente de cómo provenga el embarazo, las mujeres tienen por destino el ser madres; esto se relaciona con la afirmación hecha por el Presidente en el discurso publicado el 12 de abril de 2014, en el que sostuvo que no es la religión, sino la ciencia la que indica que desde la concepción hay una vida humana y que por tanto, existe otro cuerpo del que ya no son dueñas las mujeres, otra vida a la que denominó como indefensa³⁸.

Al respecto, vale señalar que este discurso tiene algunas coincidencias con el discurso de Tabaré Vázquez, cuando en el año 2008, en su calidad de Presidente de Uruguay, vetó la ley que permitía la legalización del aborto en ese país y que fue impulsada por su partido Frente Amplio (*El País*, 2008). Tabaré Vázquez, un presidente declarado socialista y católico, en su discurso sobre el veto a la ley indicó que el país tenía la obligación de proteger la vida del ser humano desde la concepción y apeló a argumentos científicos, indicando que el cigoto es un individuo distinto y que ello no era un asunto de fe religiosa, sino una certeza biológica.

Incluso en este proceso en Ecuador y Uruguay, las coincidencias van más allá de los discursos de sus máximas autoridades, pues las propuestas de despenalizar el aborto (en Ecuador para los casos de violación sexual) salieron de dos partidos de izquierda (Alianza País en Ecuador y Frente Amplio en Uruguay), partidos políticos del Gobierno y que no prosperaron debido a

³⁸ Ídem 31.

la intervención desde la presidencia, en el caso de Uruguay con el veto presidencial y en el caso de Ecuador, con un discurso presidencial que impidió que la propuesta llegara a concretarse. Los dos presidentes se han autodeclarado como socialistas católicos y en los dos casos, el peso de sus principios religiosos ha sido contundente, aun cuando han apelado a argumentos como señalar que el tema no atraviesa por la religión sino por la ciencia³⁹.

En estos dos casos entonces se puede señalar que el poder que tienen las y los presidentes en un sistema presidencial permite, en ciertos casos, que sean éstos y no precisamente el órgano legislativo de forma participativa, quienes definan los destinos de las políticas públicas a través de las normativas.

En el mismo discurso del 12 de abril Correa indica que las estadísticas sobre los casos de embarazos por violación, especialmente de adolescentes, son exageradas y que no son éstas las que recurren al aborto, sino las mujeres adúlteras por “vergüenza”. De este discurso se verifica la existencia de un estereotipo de género por parte del Presidente, quien asume que las mujeres mienten y engañan y por tanto la prohibición del aborto es una herramienta de control por parte de las parejas de la fidelidad de las mujeres.

En sus palabras el embarazo de una adolescente de 17 años que ha sido violada, es un caso extremo; para Correa a las mujeres difícilmente las violan, menos aún cuando son adolescentes y mucho menos se quedan embarazadas, por tanto despenalizar el aborto por violación no es un tema que merezca atención en las políticas públicas porque las estadísticas no lo justifican. Correa no considera que ésta es una cuestión de derechos y de dignidad que va más allá de las estadísticas.

³⁹ Correa en el discurso del 12 de abril de 2014, manifiesta que de acuerdo con la ciencia, la vida humana empieza desde la concepción. Postura compartida por Tabaré Vásquez quien en más de una ocasión ha señalado que con la concepción hay una vida nueva, incluso en el marco de la presentación de su libro *Veto al aborto* indicó que “ningún científico medianamente sensato puede negar que el cigoto, fruto de la fusión de dos células, es un individuo distinto del padre y la madre. La filiación no está determinada por la anidación, sino por la fecundación y esto no es una cuestión de fe religiosa, sino de una certeza de la biología” (*El País*, 2013). Es decir para Correa y Tabaré Vásquez la concepción, entendida como fecundación, determina el momento de inicio de la vida humana conforme criterios científicos y por tanto es imprescindible su protección, considerando que hay un nuevo cuerpo, distinto al cuerpo de las mujeres. Al respecto cabe recordar lo mencionado por la Corte IDH en el caso *Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica*, acerca de la concepción, sobre la cual indica que existen dos criterios y que aquel que señala que la concepción empieza con la fecundación se relaciona con otorgar ciertos atributos metafísicos a los embriones, y que ello no debe ser un justificativo que permita que ese criterio se imponga sobre otros. Para la Corte IDH la concepción inicia con la implantación y por tanto no se puede hablar de un proceso que no involucre al cuerpo de las mujeres. Tabaré Vásquez y Correa coinciden con un criterio que comparte la Iglesia Católica al mencionar que la concepción es igual a fecundación (Ráez, s.f.).

Finalmente, el Presidente señala que ningún trauma justifica un crimen, por tanto, ni la violación sexual de una mujer justifica que se permita la muerte del ser más indefenso, pues incluso existen opciones como dar en adopción a ese niño o niña una vez que nazca. Este discurso, como se verá en el siguiente acápite, coincide plenamente con el discurso de los grupos conservadores y una vez más, confirma un estereotipo de género: para el Presidente las mujeres tienen que soportar cualquier carga, no importa cuán traumática sea ésta, a fin de sostener el rol de reproductoras y cuidadoras, es decir, es irrelevante, por ejemplo, si un embarazo ha sido deseado o si es el resultado de un delito como el de violación sexual, las mujeres tienen un destino trazado que deben seguir: el ser madres, incluso a costa de sus derechos y de su proyecto de vida.

4. Relación del discurso del Presidente con los discursos de otras y otros actores

El discurso del Presidente de la República de Ecuador, como se vio en el acápite anterior tiene tintes conservadores y religiosos al hablar de la defensa de la vida desde la concepción, y especialmente de lo que él considera como la vida más indefensa.

En entrevista realizada el 16 de agosto de 2016, a Amparo Medina, representante de la Organización Derechos de la Familia en Ecuador y quien incluso participó en la Asamblea Nacional en el debate previo a la aprobación del Código Orgánico Integral Penal, señaló que el discurso de los grupos conservadores en el proceso legislativo de reformas penales en Ecuador, relacionadas con la despenalización del aborto por violación sexual, en el periodo 2012 a 2014, se fundamentó en el derecho a la vida desde la concepción, el cual está reconocido en la Constitución de la República, que fue validada por referéndum. Este es el primer punto de coincidencia con el discurso del Presidente de la República.

Incluso durante los debates que se presentaron en la Asamblea Nacional en el periodo antes mencionado, y como se vio en el capítulo anterior, organizaciones conservadoras y asambleístas que se pronunciaron en contra de la propuesta de despenalizar el aborto en casos de violación sexual, señalaron que la misma no procedía porque era imposible demostrar que una mujer había sido víctima de una violación y que producto de ella había quedado embarazada. Para los grupos conservadores permitir la despenalización en mención, significaba dejar abierta la puerta al aborto libre. Este es el segundo punto de coincidencia con el discurso del Presidente y tiene sus mismos prejuicios de género.

Un tercer punto de coincidencia entre el discurso del Presidente de la República y los grupos conservadores hace referencia a su inconformidad con la existencia del aborto terapéutico. Medina (2016) señala que el Código Orgánico Integral Penal debería estar ajustado a la Constitución de la República y que sin embargo la contradice porque el aborto está permitido en dos circunstancias. Incluso, Virginia Gómez de la Torre, representante del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, en entrevista realizada el 17 de agosto de 2016, mencionó que los grupos a favor de los derechos de las mujeres conocían que el Presidente de la República presentó una primera propuesta de código penal que preveía la prohibición absoluta del aborto.

Un cuarto punto de coincidencia entre ambos discursos comprende que tanto el Presidente de la República como los grupos conservadores señalan que las mujeres que se han quedado embarazadas como resultado de violaciones sexuales tienen la opción de dar en adopción.

Al respecto del discurso del Presidente de la República, los grupos a favor de los derechos de las mujeres sostienen que la posición de Correa es un tema de convicción personal y de cálculo político, que finalmente ha definido los derechos de las mujeres en el país. De acuerdo con Gómez de la Torre (2016) si la propuesta hubiese dependido de la Asamblea Nacional, ésta habría sido aprobada pues existían 81 asambleístas a favor. Este dato concuerda con la investigación de las actas de la Asamblea Nacional en las cuales se verifica que la mayoría de opiniones relacionadas con este punto eran a favor de la propuesta.

El discurso del Presidente de la República tiene cuatro puntos de coincidencia con el discurso de los grupos conservadores en relación con la prohibición del aborto en los casos de violación sexual. El principal punto es el de la defensa del derecho a la vida desde la concepción, con lo cual coincide la Iglesia Católica. La autora Blanca Rico (2012) en su artículo *La despenalización del aborto en México* señaló que los grupos conservadores son los principales opositores de la despenalización del aborto y que éstos conjuntamente con la Iglesia Católica han jugado un papel central para mantener la prohibición del aborto en América Latina.

Marta Lamas (2003), con respecto a este tema incluso llega a señalar que el temor de “los políticos” tiene nombre y apellido: *Iglesia Católica*, pues ningún partido o movimiento desea

desatar una campaña en su contra, ninguna autoridad que profese esta religión desea ser excomulgada, en resumen, nadie se quiere enfrentar con ese poder, lo cual no está lejos del contexto ecuatoriano si se considera que previo a la aprobación de la Constitución vigente una de las principales preocupaciones por parte del Presidente de la República fue la pugna que se dio con la Iglesia Católica cuando ésta manifestó que la Constitución dejaba la puerta abierta para la despenalización del aborto y que el Presidente rechazó asegurando que la Constitución no era abortista.

Así, en Ecuador, los derechos de las mujeres a la libertad, a la integridad personal, a la salud y a tomar decisiones sobre cuándo y cuántas hijas e hijos tener, especialmente cuando un embarazo es resultado de una violación sexual, han quedado por fuera de las políticas públicas del país y se han visto determinados por el discurso y la posición conservadora del Presidente de la República, con una incidencia nula por parte de los grupos a favor de los derechos de las mujeres.

Lo dicho concuerda con lo que expone Ubaldi (s.f.) cuando habla del contexto mexicano en la presidencia de Vicente Fox y señala que su posición coincidía con la de la jerarquía de la Iglesia Católica, religión que profesaba, por lo cual era evidente su despreocupación por el cumplimiento de las leyes que permitían el aborto. En este sentido, Ubaldi deja una reflexión valiosa y es que las autoridades, específicamente en los sistemas presidenciales cuyos Estados, además, se han declarado laicos, están revestidas de un mandato que les atribuye actuar con respecto a la penalización del aborto, al menos en los casos de violación sexual y a considerar a esta situación como un problema que merece su atención por tratarse de una cuestión de respeto a los derechos y a la dignidad de las mujeres.

5. Efectos del discurso del Presidente en la agenda legislativa sobre el aborto por violación sexual

Una vez señalado y analizado el discurso del Presidente de la República con respecto a la despenalización del aborto en los casos de violación sexual y la relación muy cercana de éste con el discurso de los grupos conservadores y de la Iglesia Católica, es necesario mencionar y verificar cómo este discurso ha influido en la agenda legislativa correspondiente a la temática.

Retomando el enfoque teórico del autor Guillermo Cejudo (2008) acerca de cómo los discursos en general influyen en los procesos de las políticas públicas, ya que éstos no sólo tienen efectos retóricos para argumentar y convencer, sino que también inciden en cada una de las fases del ciclo de las políticas públicas incluida la de problematización, pues los discursos dotan de significados dentro de una determinada construcción social y por tanto, son elementos que ayudan a determinar cuándo una situación se puede o no convertir en un problema que requiere de intervención pública, se analizará el caso en estudio.

El Presidente de la República de Ecuador durante los dos procesos de reformas normativas relacionados con la temática, tanto en el proceso de la Asamblea Constituyente de 2008, como en el proceso de aprobación del Código Orgánico Integral Penal, mantuvo un discurso y una posición conservadora con respecto a la despenalización del aborto. Su discurso y postura pública de defensa de la vida desde la concepción, en el cual se atribuye derechos humanos a un ser en potencia en detrimento de los derechos de las mujeres, incidió específicamente para que la Asamblea Nacional no aprobara la despenalización del aborto en los casos de violación sexual.

Es decir, el Presidente de la República como protagonista en el quehacer de las políticas públicas dentro de un sistema presidencial y con su liderazgo político, utilizó un discurso por medio del cual la despenalización del aborto en los casos de violación sexual no se enfocó en los derechos de las mujeres, sino en la defensa de la vida de quien está por nacer y además, en la traición que las y los asambleístas de su partido político cometían al proponer un asunto que, en sus palabras, previamente había sido definido como un tema que no se iba tocar.

Este discurso derivó en que la penalización del aborto en los casos de violación sexual no sea considerado como un asunto que merece atención, a pesar de: a) el llamado internacional por parte de organismos internacionales de derechos humanos que han recomendado a Ecuador despenalizar el aborto al menos en los casos de violación sexual, b) la existencia de estadísticas que indican altos índices de violación sobre niñas, adolescentes y mujeres en el país, que abortan en condiciones de riesgo y de la relación del aborto inseguro con la morbilidad femenina y los embarazos adolescentes; c) la mayoría existente en la Asamblea Nacional que consideró en su momento a este tema como un problema que debe ser reformado; y, especialmente, d) tratarse de un asunto de respeto, protección y garantía de los derechos de las mujeres y de su dignidad.

Incluso uno de los efectos del discurso del Presidente de la República frente al tema fue la sanción que se aplicó a tres asambleístas mujeres de Alianza País que estuvieron a favor de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual. Paola Pabón, Gina Godoy y Soledad Buendía fueron sancionadas con la suspensión de un mes de sus derechos como integrantes adherentes al movimiento Alianza País por parte de la Comisión de Ética y Disciplina de dicho movimiento (Nodal, 2013).

El discurso del Presidente de la República representa un mensaje religioso fundamentalista, que al venir del principal líder del Estado tiene una gran influencia no sólo en los pensamientos, los discursos y la construcción de las subjetividades de cada integrante de la sociedad civil (Villamediana, 2012, p. 89), sino también en la definición de aquello que se considera como un problema que merece una intervención pública. Para el Presidente de la República la despenalización del aborto en los casos de violación sexual, como se vio anteriormente, no es siquiera un tema de desigualdad y no merece atención porque, en sus palabras, ni las estadísticas lo justifican, por tanto, no ingresa en la agenda pública y por ende, no recibe un tratamiento ni soluciones y, además, quienes lo propugnen deben ser sancionadas o sancionados porque va en contra de los acuerdos de su movimiento político, aun cuando el ideario del movimiento prevé como uno de sus retos el coadyuvar a la lucha por la “equidad de género”, como se señaló en el Capítulo 2 de este documento.

El discurso del Presidente de la República impide que se avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres desde el ámbito penal y es utilizado como un mecanismo informal para incidir en la negación en el acceso a un aborto seguro para las mujeres víctimas de violaciones sexuales. Con este mecanismo ni siquiera se permite que se debata el tema y se pierde la oportunidad de considerar a este asunto como una situación que merece atención desde las políticas públicas. Además, vale mencionar que en este caso concreto destaca la existencia de grupos conservadores que alineados al discurso del Presidente coadyuvaron en la obstaculización del reconocimiento de la penalización del aborto por violación sexual como un problema de política pública (Zaremborg, 2013).

CAPÍTULO 4

Conclusiones

El comienzo de esta Tesis surge con el cuestionamiento acerca del rol y el discurso de Rafael Correa Delgado, Presidente de la República de Ecuador, como un actor clave frente al tratamiento de la penalización del aborto en los casos de violación sexual, durante la Asamblea Constituyente de 2008 y, especialmente, durante el proceso legislativo previo a la aprobación del Código Orgánico Integral Penal en el periodo de 2012 a 2014 que derivó finalmente en mantener una figura penal que criminaliza a las mujeres que deciden interrumpir sus embarazos por esta causa en el país.

Esta pregunta o cuestionamiento planteó la necesidad de conocer las posiciones de las y los actores que participaron en los debates que surgieron al respecto, primero en la Asamblea Constituyente de 2008 y posteriormente en el proceso legislativo de reformas penales antes mencionado. Asimismo, permitió analizar el discurso del Presidente con respecto a la materia, su relación con el discurso y postura de otras y otros actores y la incidencia que como tal tuvo éste frente a la propuesta de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual en el periodo de discusión del Código Orgánico Integral Penal vigente.

En tal sentido, a continuación se señalan las conclusiones de esta investigación y análisis.

Ecuador mantiene la misma figura penal del código de 1938 que criminaliza a las mujeres que interrumpen sus embarazos productos de una violación sexual; es decir, desde hace 78 años en este punto no se ha modificado la normativa, la misma que no se compadece con la realidad social y de violencia que viven las mujeres en el país y que se convierte en una herramienta para vulnerar varios de sus derechos, entre éstos, el derecho a la libertad sexual y reproductiva, a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la salud y a la vida digna. Esta figura penal que responde a la estructura patriarcal y que abarca estereotipos de género, manifiesta una miopía que no permite proteger las necesidades de las mujeres. El derecho penal en Ecuador tipifica como delitos conductas que únicamente pueden ser atribuidas a las mujeres por el hecho de ser tales: el aborto, es un claro ejemplo.

El estereotipo de género que se mantiene en esta figura penal coadyuva a reforzar el rol socialmente asignado a las mujeres de ser madres, independientemente de cómo provenga el

embarazo y tanto es así, que el aborto no es punible sólo cuando las mujeres violadas padecen de discapacidad mental, es decir, cuando en virtud de una condición de salud, se considera que las mujeres no pueden cumplir con el rol de crianza.

Penalizar el aborto en los casos de violación sexual es una situación con consecuencias fatales en la vida de las mujeres, no sólo porque se convierte en un obstáculo que impide que las mujeres prevengan y denuncien la violencia sexual de la cual han sido víctimas, sino también porque es un factor que contribuye a la morbilidad femenina. Las mujeres en Ecuador sufren violencia sexual, enfrentan embarazos no deseados y abortan en condiciones de riesgo para su salud y su vida. Frente a esta problemática entonces surge la necesidad de demandar del Estado una respuesta que respete, proteja, garantice y promueva los derechos de las mujeres y cuyo punto de partida sea la despenalización del aborto en los casos de violación sexual.

Con la instalación de la Asamblea Constituyente del año 2008 y la intervención de los diversos grupos sociales, Ecuador debate sobre el derecho a la vida desde la concepción frente a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, especialmente, del derecho a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener. Este debate invitó a la reflexión de diferentes actrices y actores, especialmente de las y los asambleístas, de los grupos de mujeres, de la Iglesia Católica y del Presidente de la República. En el análisis realizado en esta Tesis sobre dicho debate, se verifica el posicionamiento de los grupos y de quienes en ese momento tenían la enorme responsabilidad de elaborar la Carta Fundamental del Estado.

La Asamblea Constituyente se conformó mayoritariamente por un partido que entonces cobraba vida, Alianza País, el partido de Gobierno y declarado de izquierda, con postulados que, entre otros, evidenciaban la necesidad de lograr la equidad de género. Ello coadyuvó a que la mayoría de las posturas y los discursos públicos con respecto al punto en debate fuesen a favor de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres frente a una postura conservadora que defendía el valor absoluto de la vida desde la concepción como un derecho y la titularidad de derechos de quienes están por nacer.

Finalmente la Asamblea Constituyente votó por un texto normativo que, por una parte, no reconoce propiamente el derecho a la vida desde la concepción y, por otra parte, avanza en la garantía de los derechos de las mujeres con respecto a la maternidad libremente elegida,

contemplando una cláusula de libertad reproductiva, lo cual dio pauta para la intervención de la Iglesia Católica que públicamente reprochó lo aprobado y que despertó, a su vez, la reacción de Correa, quien señaló que la Constitución no era abortista y que mientras él sea Presidente no iba a permitir que se despenalice ninguna nueva forma de aborto en el país.

No obstante, Ecuador con la Constitución de 2008 se convierte en uno de los pocos países de América Latina, región altamente influenciada por la Iglesia Católica como lo indica Lamas (2003), en reconocer el derecho a la libertad de decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener⁴⁰. En este sentido cabe afirmar que en el país existe un fundamento constitucional para exigir la despenalización del aborto.

Ahora bien, el fundamento constitucional antes mencionado no fue suficiente para lograr la despenalización del aborto en los casos de violación sexual al interior de la Asamblea Nacional que discutió y aprobó el Código Orgánico Integral Penal.

La Asamblea Nacional elegida en 2009 y la Asamblea Nacional elegida en 2013, se conformó en su mayoría por asambleístas del partido de Gobierno, Alianza País, y, de forma similar a lo sucedido en la Asamblea Constituyente, mostró posturas y discursos públicos mayoritariamente favorables a los derechos de las mujeres.

El discurso por parte de las y los asambleístas que estaban a favor de despenalizar el aborto en los casos de violación sexual se justificó principalmente con cifras estadísticas y someramente hizo referencia al fundamento constitucional antes señalado y a las recomendaciones que por dos ocasiones previas había recibido el país por parte de organismos internacionales de derechos humanos, para despenalizar el aborto al menos en los casos de violación sexual. En la misma línea fueron los discursos de las organizaciones de mujeres y del Defensor del Pueblo.

Por su parte, las y los asambleístas en contra de la propuesta de despenalización, señalaron que la Constitución protege la vida desde la concepción y que de aprobarse esta propuesta se estaría yendo en contra de la Norma Suprema. Parte de los discursos pusieron de manifiesto

⁴⁰ Lamas (2003) incluso indica que en los países de América Latina los cálculos políticos toman en cuenta el gran poder de la Iglesia Católica y evitan enfrentarlo.

prejuicios de género pues incluso se llegó a señalar que las mujeres pueden mentir diciendo que han sido violadas para poder abortar legalmente. Además, se mantuvo el tinte tradicional de hablar de la vida como un valor absoluto que viene de “Dios” y que por ello debe respetarse sin excepciones. De forma similar se pronunciaron los grupos conservadores.

Para el segundo debate, el proyecto de Código Orgánico Integral Penal preveía una figura penal de aborto sin mayores cambios que aquellos presentes en la historia del país y en ese contexto surgen mayoritariamente las opiniones favorables para que el aborto se despenalice en todos los casos de violación sexual y no solamente cuando las mujeres padezcan de discapacidad mental. La asambleísta del partido de Gobierno, Paola Pabón mociona formalmente esta propuesta y un día después la retira señalando que ello responde a no evidenciar rupturas dentro de su bloque pues un día antes el Presidente Rafael Correa había manifestado públicamente que si se despenalizaba el aborto por violación sexual, él renunciaría.

El Presidente de la República se convierte entonces en el actor clave que impide la despenalización del aborto por violación sexual y la Asamblea Nacional decide cerrar un debate y alinearse a esta postura. No se hace mención a profundidad de la cláusula de libertad reproductiva y por ende, al peso que tiene la Constitución como Norma Suprema en la que se reconoce expresamente que las personas tienen derecho a decidir cuándo y cuántas hijas y e hijos tener; frente a esa regla o institución formal gana un discurso conservador, es decir, un mecanismo informal que no permite que se avance en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y que se considere a la prohibición del aborto en los casos de violación sexual como una situación negativa que debía ser parte de una política pública que respete, proteja y garantice los derechos humanos de las mujeres.

Correa, declarado públicamente cristiano y de izquierda, con un discurso con tintes tradicionalistas y conservadores frente al tema, se impone en la Asamblea Nacional y ello responde, por un lado, a un sistema presidencial que otorga atribuciones legislativas y de veto a las y los presidentes y que en ciertas circunstancias los posicionan como las y los protagonistas de las políticas públicas en los países que tienen este régimen, y por otro lado, al liderazgo demostrado por el Presidente en la última década en Ecuador.

En materia de política pública podría argumentarse entonces que en este proceso legislativo existieron condicionamientos simbólicos y políticos, es decir, restricciones derivadas de un discurso con sesgos de género y basadas en principios y creencias religiosas y culturales, que impidieron superar la fase de problematización del ciclo de la política pública (Muller y Surel, 1998, citados por Guzmán, 2001). El discurso del Presidente fue la principal razón por la cual no se incorporó el problema que representa la prohibición al aborto seguro para las mujeres víctimas de violación sexual, en la agenda de Gobierno.

En este contexto vale la pena reflexionar sobre qué se exige de un Presidente dentro de un sistema presidencialista que le otorga atribuciones que lo ubican por encima de otras y otros actores y que lo convierten en el decisor acerca de qué se considera o no como un problema que merece atención por parte del Estado y sobre cómo se ejerce esas atribuciones en materia de derechos humanos.

La experiencia en Ecuador indica que no es suficiente contar con una Asamblea Nacional que tenga la facultad legislativa y que haya sido elegida por voto popular en representación de los diversos grupos sociales. Tampoco ha sido suficiente la incidencia de los grupos de mujeres para el caso en estudio. Ni siquiera las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos. El discurso y la postura del Presidente de la República se han impuesto en este tema y las voces disonantes de las y los asambleístas de su propio partido político han sido silenciadas, e incluso tres de ellas, todas mujeres, fueron sancionadas.

El discurso de Correa evidencia sesgos, estereotipos y prejuicios de género marcados, que se evidencian en la posición de masculinidad hegemónica que expone, su postura familista apegada a las “políticas de familia”, su reticencia a cambiar la normativa penal a favor de los derechos de las mujeres, la contradicción al manifestar en un inicio que su postura no responde a principios y posteriormente al señalar que un Presidente no puede gobernar sin sus principios, su defensa por la vida desde la concepción, por la familia tradicional y por su catolicismo, sus prejuicios manifiestos con respecto a creer que es preferible no despenalizar el aborto por violación sexual porque no hay forma de comprobar si una mujer ha sido o no violada. Asimismo, el estereotipo al considerar que sólo las mujeres tienen la responsabilidad de evitar los embarazos no deseados y de incluso recurrir a la pastilla del día después si han sido violadas, independientemente de la situación en la que se encuentren, el sesgo al creer que éste es un tema que no merece atención porque las estadísticas no lo justifican pues sigue

atravesado por la moralidad y considera que existen temas más relevantes que discutir; y, la afirmación al señalar que las mujeres ya no son dueñas de su cuerpo cuando se embarazan porque hay un nuevo cuerpo, una nueva vida.

Correa afirmó que los argumentos no eran convincentes para cambiar el *status quo* y que su partido político previamente ya había acordado no tocar el asunto, con lo cual incluso corrobora lo que ya han señalado autoras y autores acerca de qué hablar o debatir sobre el aborto y las posibilidades de su despenalización confrontan las estructuras sociales largamente establecidas y como resultado estos temas se vuelven difíciles de adoptar por parte de los gobiernos (como se cita en Méndez, 2014).

Un Presidente declarado de izquierda que maneja un discurso y tiene una postura conservadores y contrarios al respeto a la dignidad y a los derechos de las mujeres representa una posición paradójica en relación con los gobiernos de los países de Europa en donde los partidos de izquierda o progresistas han sido los más proclives a apoyar las demandas de los grupos de mujeres que comprenden, entre otras, la legalización del aborto (Brown, 2015, p. 87).

En este punto vale la pena mencionar que la situación presentada en Ecuador no es un fenómeno aislado del resto de América Latina. La autora Josefina Brown (2015) señala justamente que en la región, con ciertas excepciones, se pone en tela de duda esta alianza que en los países europeos había funcionado, y lo explica indicando tres razones, una pragmática al considerar que los derechos de las mujeres son utilizados como “monedas de cambio en las componendas políticas”; una política, pues en su criterio, la izquierda aún piensa que la libertad sexual es un asunto liberal y burgués; y, una tercera razón que incluso la relaciona con el patriarcado que separa lo público de lo privado (Brown, 2015, p. 87).

En Ecuador existió una división de criterios en el partido de izquierda del Gobierno. Por un lado, hubo assembleístas de Alianza País que manifestaron estar a favor de la defensa de la vida desde la concepción; y, por otro, assembleístas que respaldaron los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres. El Presidente de la República y las y los assembleístas que defendieron el derecho a la vida desde la concepción tuvieron una postura y un discurso bastante similares a las y los assembleístas de los partidos de derecha, especialmente del Partido Social Cristiano, y al de la Iglesia Católica.

Un tema que también es necesario resaltar es que los discursos no tocaron a profundidad lo que implica vivir en un Estado declarado constitucionalmente laico (Constitución de la República, 2008, art. 1), entendiendo la laicidad como “un sistema que excluye a las iglesias del ejercicio del poder político o administrativo” (García-Muriño, 2004, párr. 4). Tampoco hicieron referencia a estándares de derechos humanos que han sido desarrollados con respecto a la materia previamente, entre ellos, los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Artavia Murillo y otros versus Costa Rica*, por ejemplo.

En Ecuador el Presidente de la República, además de anunciar que la mayoría del pueblo ecuatoriano no votó por el aborto y con ello evidenciar un cálculo político, ha expuesto públicamente que su postura responde a convicciones y principios personales. Por lo cual su discurso tiene estos dos componentes e incluso se podría señalar luego del análisis de su perfil y de sus intervenciones, que el segundo tuvo y tiene un mayor peso.

Un discurso con un mensaje conservador que provino de la principal autoridad dentro del sistema presidencialista del país, influyó en la definición de no considerar al aborto por violación sexual como un problema que merezca intervención pública iniciando por su despenalización, es decir el asunto no logró ser concebido como necesario de atención y reforma por parte del Gobierno. Este hallazgo puede servir de base para demandar que los discursos públicos, especialmente de las autoridades, sean sometidos a una crítica y revisión de sus significados, de sus intereses y de sus valores para generar las condiciones que permitan reducir sus sesgos (Cejudo, 2008), especialmente cuando están en juego los derechos de grupos sociales.

Esto nos lleva a señalar que es necesario que instituciones y reglas informales permeadas de sesgos, como pueden ser los discursos, deben también sujetarse a un control, especialmente por parte de los grupos sociales que son afectados por estos. En Ecuador es necesario articular redes políticas feministas para promover conexiones que permitan la negociación entre actores de forma amplia, eliminando las restricciones que imponen las instituciones formales e informales y reduciendo las desigualdades en la distribución de recursos (Chaqués, 2004).

El Estado ecuatoriano, constitucionalmente declarado laico, tiene la enorme responsabilidad de responder a las necesidades y a la realidad que viven miles de niñas, adolescentes y

mujeres en el país que son víctimas de violaciones sexuales, que luego presentan embarazos no deseados y que en muchos casos abortan en condiciones de riesgo para su salud y su vida.

El enfoque de la respuesta del Estado debe estar caracterizado por el respeto, protección y garantía de la dignidad y los derechos de las mujeres y los debates y discursos que genera este tema deben ir más allá de las posturas personales que comprenden principios morales, considerando diversos factores de análisis que coadyuven a entender que la penalización del aborto en los casos de violación sexual constituye un problema público relevante y que por tanto merece una solución.

En Ecuador durante el proceso legislativo de aprobación del Código Orgánico Integral Penal faltó hacer referencia y enfatizar en la existencia de la cláusula de libertad reproductiva consagrada en la Constitución de la República, Norma Suprema a la cual deben adecuarse el resto de normas y actos del poder público. Posiblemente el discurso de los grupos de mujeres debió abordar a profundidad este tema y desde allí intentar superar los tintes tradicionales de los discursos conservadores que hacen referencia a la defensa de la vida desde la concepción que constituyó, en este caso, el principal fundamento del Presidente y de los grupos alineados a su postura. Este tema queda pendiente para análisis futuros.

La enseñanza que nos deja este trabajo de investigación es que en materia de política pública los mecanismos informales también tienen un gran peso a la hora de decidir qué constituye o no un problema que merezca ser abordado desde la intervención pública, sobre todo cuando esos mecanismos que, para el caso en particular se traducen en un discurso del Primer Mandatario, son utilizados como herramientas para frenar los avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

En América Latina lograr la institucionalidad de género, conforme lo relata Virginia Guzmán (2001) ha sido fruto de varios hitos históricos, como el reconocimiento y la puesta en el debate público de la problematización de la discriminación hacia las mujeres; la oleada del movimiento feminista en la década de los 70 y 80, que demandó el respeto a la diferencia y al derecho a la igualdad y que coincidió con el regreso a la democracia en países como Argentina, Bolivia, Costa Rica, Cuba, Guatemala y Venezuela; el surgimiento, a mediados de los 80, del nuevo marco interpretativo denominado “Género en el Desarrollo”, que propuso centrar la atención, ya no solo en las relaciones desiguales entre hombres y mujeres, sino

también en las estructuras que producen esa desigualdad, para lo cual se sugirió la incorporación del enfoque de género en las políticas, programas y servicios públicos (Guzmán, 2001); el surgimiento de las Organizaciones no gubernamentales que coadyuvó a la obtención de nuevos recursos organizativos para los grupos de mujeres que posteriormente pasaron a integrar dichas Organizaciones (Guzmán, 2001); y, la Plataforma de Acción Mundial aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) como uno de los hitos más importantes para lograr la institucionalidad de género, en donde se recomendó a las Oficinas de la Mujer una participación más activa en la elaboración de las políticas públicas (Guzmán, 2001).

Cada uno de estos hitos históricos ha tenido como protagonistas a grupos y organizaciones de mujeres luchando por visibilizar sus necesidades y posicionamientos. En ese sentido, se hace necesario que en Ecuador la lucha por la despenalización del aborto, al menos en los casos de violación sexual, continúe. En la última década en América Latina se han verificado procesos para liberalizar el marco normativo del aborto, por ejemplo Colombia en el año 2006, Ciudad de México en 2007, Argentina, Brasil y Uruguay en 2012 y el rol crucial lo han tenido las cortes constitucionales o supremas, a excepción de Uruguay (Ruibal, 2015). Estas experiencias en la región nos dan una pauta y significa que es preciso que los movimientos feministas encuentren la oportunidad legal para reclamar sus derechos a través de nuevas vías institucionales.

Como lo señala la autora Alba Ruibal (2015), el derecho al acceso a un aborto seguro en América Latina ha tenido una transición pues en la última década se ha pasado de exigir cambios legislativos y demandas al órgano ejecutivo, a solicitar el pronunciamiento de las instancias judiciales y constitucionales. En tal sentido, en Ecuador un mecanismo podría ser recurrir a la presentación de una demanda por inconstitucionalidad de la norma del Código Orgánico Integral Penal que prohíbe el aborto en los casos de violación sexual para una mujer que no tenga discapacidad mental. En todo caso, la lucha desde los movimientos de mujeres debe continuar, no solo para enfrentar mecanismos formales e informales que inciden en el ciclo de las políticas públicas para que se avance de una etapa a otra, sino también para buscar mecanismos y estrategias que permitan que en Ecuador se avance con el reconocimiento de los derechos de las mujeres a un aborto seguro, especialmente cuando han sido víctimas de violaciones sexuales.

BIBLIOGRAFÍA

Ávila, Ramiro (2011). El neoconstitucionalismo transformador. El Estado y el derecho en la Constitución de 2008, en:

<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2984/1/Ávila%20R-CON-007-El%20neoconstitucionalismo.pdf> Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Avilés, Efrén. (s.f.). Alberto Alberto Enriquez Gallo, en:

<http://www.encyclopediadelecuador.com/personajes-historicos/gral-alberto-enriquez-gallo/> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Avilés, Efrén. (s.f.) José María Velasco Ibarra, en:

<http://www.encyclopediadelecuador.com/personajes-historicos/dr-jose-maria-velasco-ibarra/> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Bayón, Juan (s.f.). Derechos, Democracia y Constitución, en:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Us0Nn_gQwzYJ:www.cervantesvirtual.com/downloadPdf/derechos-democracia-y-constitucion/+&cd=2&hl=es&ct=clnk&client=safari Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Bergallo, Paola y González, Ana (2012). Interrupción legal del embarazo por la causal violación: enfoques de salud y jurídico, en: <http://www.ossyr.org.ar/pdf/bibliografia/244.pdf> Consultado el 20 de mayo de 2016.

Bibliografías y Vidas. La Enciclopedia Bibliográfica en Línea (s.f.). Eloy Alfaro, en: http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfaro_elay.htm Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Bibliografías y Vidas. La Enciclopedia Bibliográfica en Línea (s.f.). Gabriel García Moreno, en: http://www.biografiasyvidas.com/biografia/g/garcia_moreno.htm Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Bibliografías y Vidas. La Enciclopedia Bibliográfica en Línea (s.f.). Rafael Correa, en: http://www.biografiasyvidas.com/biografia/c/correa_rafael.htm Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Bolivia (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en: <http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Consitucion.pdf> Consultado el 3 de diciembre de 2016.

Brasil (1988). Constituição da República Federativa do Brasil, en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm Consultado el 3 de diciembre de 2016.

Brown, Josefina (2015). “Actores Políticos y Aborto ¿Clericales versus anticlericales? Buscando puntos de fuga en el debate político-ideológico”, en Investigación sobre aborto en América Latina y El Caribe, pp. 77-94, disponible en: <http://www.safeabortionwomensright.org/wp-content/uploads/2016/04/Inv-aborto-ALyC-web.pdf> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Carrillo, Ernesto, Manuel Tamayo y Laura Nuño (2013). “La agenda pública y el proceso de formación de la agenda formal en las democracias avanzadas” en La formación de la agenda pública. Análisis comparado de las demandas de hombres y mujeres hacia el sistema político en España. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, pp. 41-72.

Casar, Amparo y Maldonado, Claudia (2008). Formación de agenda y procesos de toma de decisiones: una aproximación desde la ciencia política, en: <http://libreriacide.com/librospdf/DTAP-207.pdf> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Casas, Lidia, Vivaldi, Lieta y otras (s.f.). La penalización del aborto como una violación a los derechos humanos de las mujeres, en: http://www.udp.cl/descargas/facultades_carreras/derecho/pdf/informes/2013/libro_DD_HH_capitulo2.pdf Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Cejudo, Guillermo (2008). Discurso y Políticas Públicas: enfoque constructivista, en: <http://libreriacide.com/librospdf/DTAP-205.pdf> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Center Reproductive Rights (2015). Aborto y Derechos Reproductivos en América Latina: implicaciones para la Democracia, en: <https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicaactions.net/files/documents/Aborto-y-Derechos-Reproductivos-en-America-Latina.pdf> Consultado el 25 de octubre de 2016.

Chaqués Bonafont, Laura (2004). *Redes de Políticas Públicas*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Siglo XXI, Madrid.

Coalición Nacional de Mujeres (2014). Informe Sombra al Comité de la CEDAW, en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_NGO_ECU_18897_S.pdf Consultado el 7 de noviembre de 2015.

Colombia (1991). Constitución Política de Colombia, en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf> Consultado el 3 de diciembre de 2016.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012). Observaciones finales del Comité sobre el tercer informe de Ecuador, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su cuadragésimo noveno período de sesiones (14 al 30 de noviembre de 2012), en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.ECU.CO.3_sp.pdf Consultado el 7 de noviembre de 2015.

Conferencia Episcopal Ecuatoriana (2008). Ecuador: comunicado episcopal ante el proyecto constitucional, en: <http://es.catholic.net/op/articulos/11258/cat/482/ecuadorcomunicado-episcopal-ante-el-proyecto-constitucional.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo (1994), El Cairo, Egipto.

Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), Beijing, China.

Congreso Mundial de Sexología (1997), Valencia, España.

Correa, Rafael [Revolución Ciudadana de Perú]. (12 de abril de 2014). Entrevista personal con Rafael Cuesta en Canal Uno [Archivo de video], en <https://www.youtube.com/watch?v=PvviEI3erZ0> Consultado en octubre de 2016.

Correa, Rafael [Remigio Rivera Villalta]. (28 de diciembre de 2013). Presidente Correa habla sobre equidad e ideología de género, Enlace [Ciudadano] No. 354 [Archivo de video], en <https://www.youtube.com/watch?v=KtA6VUQD4Js> Consultada en noviembre de 2016.

Correa, Rafael [Presidencia de la República del Ecuador Secom]. (15 de octubre de 2013). Presidente Rafael Correa, en conversatorio con medios, habla sobre el aborto [Archivo de video], en <https://www.youtube.com/watch?v=bFjSstppchI> Consultada en noviembre de 2016.

Correa, Rafael [Presidencia de la República del Ecuador Secom] (10 de octubre de 2013). Entrevista personal en OromarTv [Archivo de video], en <https://www.youtube.com/watch?v=nOC7juMXUR8> Consultado en noviembre de 2016.

Corte Constitucional de Colombia (2006). Sentencia C355/06, en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-355-06.htm> Consultada el 6 de diciembre de 2015.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012). Caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica, en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_257_esp.pdf Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Dávila, César (s.f.). Manifiesto Ideológico de Alianza País, en: <https://mail.dpe.gob.ec/service/home/~/?auth=co&loc=es&id=16713&part=3> Consultado el 3 de octubre de 2016.

De Bryun, María (2003). La violencia, el embarazo y el aborto: Cuestiones de derechos de la mujer y de salud pública, en: http://equidad.org.mx/ddeser/docs/violence_womens_rights_es.pdf Consultado el 21 de mayo de 2016.

Ecuador (2016). Asamblea Nacional. Asambleaístas de Alianza País elegidos para el periodo 2013-2017, en: <http://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/Listados%20Asambleistas/asambleistas-12-05-2016.pdf> Consultado el 22 de septiembre de 2016.

Ecuador (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014.

Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174 de 28 de junio de 2012.

- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-A de 3 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-B de 4 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-C de 5 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-D de 10 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-E de 11 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 174-F de 12 de julio de 2012.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 257 de 9 de octubre de 2013.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 257-A de 10 de octubre de 2013.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 257-B de 11 de octubre de 2013.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 257-C de 13 de octubre de 2013.
- Ecuador (2012). Asamblea Nacional. Acta 257-F de 17 de noviembre de 2013.
- Ecuador (2009). Ley Orgánica de la Función Legislativa. Registro Oficial Suplemento 642 de 27 de julio de 2009.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 028 de 19 de marzo de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 050 de 15 de mayo de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 050-A de 16 de mayo de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 064 de 18 de junio de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 077 de 5 de julio de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 086 de 15 de julio de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 089 de 17 de julio de 2008.
- Ecuador (2008). Asamblea Constituyente. Acta 067 de 24 de junio de 2008.

Ecuador (2008). Constitución de la República de Ecuador. Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008.

Ecuador (1998). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 1 de 11 de agosto de 1998.

Ecuador (1971). Codificación del Código Penal. Registro Oficial Suplemento 147 de 22 de enero de 1971.

Ecuador (1906). Código Penal. Registro Oficial Suplemento 61 de 18 de abril de 1906.

Ecuador (1938). Código Penal. Registro Auténtico de 22 de marzo de 1938.

Ecuador (1889). Código Penal. Registro Auténtico de 4 de enero de 1889.

Ecuador (1871). Código Penal. Registro Auténtico de 3 de noviembre de 1871.

Ecuador (1837). Código Penal. Registro Auténtico de 14 de abril de 1837.

El Comercio (2015). La Cedaw dio seis recomendaciones al Ecuador sobre el derecho a la salud de las mujeres, en: <http://www.elcomercio.com/tendencias/cedaw-recomendaciones-ecuador-mujer-derechos.html> Consultado el 7 de noviembre de 2015.

El Comercio (2013). La derecha está en fase de transición, en: http://web.archive.org/web/20131004213854/http://www.elcomercio.ec/politica/politica-derecha-pablo_lucio_paredes-movimientos_politicos-CREO_0_877112392.html Consultado el 5 de octubre de 2016.

El Mundo.es Internacional (2008). Guerra declarada entre la Iglesia y el Presidente del Ecuador, Rafael Correa, en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2008/09/14/internacional/1221352765.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

El País (2013). Vázquez dijo que su veto al aborto no es "una pedrada" para el Frente, en: <http://www.elpais.com.uy/informacion/vazquez-dijo-que-su-veto-al-aborto-no-es-una-pedrada-para-el-frente.html> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

El País (2008). Tabaré Vázquez veta la despenalización del aborto en Uruguay, en: http://internacional.elpais.com/internacional/2008/11/14/actualidad/1226617202_850215.html Consultado el 20 de noviembre de 2016.

El Universo (2008). Iglesia Católica inicia hoy catequesis constitucional, en: <http://www.eluniverso.com/2008/08/03/0001/8/8FA3AF1A60474C139A3B91B5CBBCB3A6.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

El Universo (2008). Mujeres denuncian injerencia de asesor de Correa en Asamblea, en: <http://www.eluniverso.com/2008/07/05/0001/8/printB3FDB9509D18444F9665B92BD75F59F2.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

El Universo (2007). Distribución de mesas constituyentes, en: <http://www.eluniverso.com/2007/12/14/0001/8/B73A29B4BD5B4164BA8714D8745E9664.html> Consultado el 2 de octubre de 2016.

El Universo (2002). ¿Dónde se ubican los partidos políticos del Ecuador?, en: <http://www.eluniverso.com/2002/05/26/0001/8/918D6BA862B749579A8D101BDBC0F38A.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Emol.Mundo (2008). Ecuador asegura al Vaticano que proyecto constitucional "no es abortista", en: <http://www.emol.com/noticias/internacional/2008/08/12/317258/ecuador-asegura-al-vaticano-que-proyecto-constitucional-no-es-abortista.html> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Entrevista personal de 16 de agosto de 2016 a Amparo Medina, representante de la Organización Derechos de la Familia en Ecuador.

Entrevista personal de 17 de agosto de 2016 a Virginia Gómez de la Torre, representante del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Escobar, Ingrid, Ramírez, Óscar y otros (s.f.). La transición a la democracia en el Ecuador: una mirada histórico-política a un proceso de revalorización democrática, en: <http://www.afese.com/img/revistas/revista53/transdemo.pdf> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Facio, Alda (1999). “Metodología para el análisis de género en el fenómeno legal”, *Género y Derecho*, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 1999, pp. 99-136.

Facio, Alda (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica.

Faúndes, A. y Barzelatto, J. (2007). El drama del aborto. Primera edición, Santiago: LOM Ediciones, 2007, en:
https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=E0me2u1DcJUC&oi=fnd&pg=PA11&dq=definición+de+aborto&ots=wmUkd4WNpV&sig=0aCFATPBVmpo4NZ3OrduTa_KP4w#v=onepage&q=definición%20de%20aborto&f=false Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Flores, Carlos (2014). El aborto en Ecuador, no gira a la izquierda, en:
http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_ZVv-vbx4XcJ:www.flacsoandes.edu.ec/system/tdf/%2525f/agora/files/el_aborto_en_ecuador.pdf%3Ffile%3D1%26type%3Dnode%26id%3D62652+&cd=2&hl=es&ct=clnk&client=safari
Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2011). Estrategia Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres 2011 – 2013, en:
http://www.cepal.org/oig/noticias/noticias/0/47760/estrategia_UNFPA_violencia.pdf
Consultado el 7 de febrero de 2016.

Fort, Liliana (2009). El aborto y los derechos humanos, en:
<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/65/72-12.pdf> Consultado el 19 de mayo de 2016.

García-Muriño, José (2004). Democracia y Pluralismo, en:
<http://www.graduats.org/curso2004-2005/materiales/maurinio.htm> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Granda, María (2016). El macho sabio. Racismo y sexismo en el discurso sabatino del presidente ecuatoriano Rafael Correa, en:
http://www.planv.com.ec/sites/default/files/maria_paula_granja_vs_rafael_correa.pdf
Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Goldani, Ana María (2005). “Reinventar políticas para familias reinventadas: entre la realidad brasileña y la utopía”, en Irma Arriagada (ed.), *Políticas hacia las familias, protección e inclusión social*, Serie de Seminarios y Conferencias, núm. 46, Santiago de Chile, CEPAL/División de Desarrollo Social, pp. 319- 345.

Guzmán, Virginia (2011). *La institucionalidad de género en el estado: Nuevas perspectivas de análisis*, en Serie Mujer y Desarrollo, CEPAL, Santiago de Chile, Naciones Unidas.

Guzmán, Virginia y Jannotti, Claudia (2008). “La institucionalización del tema de la equidad de género y la modernización del Estado en América Latina”, en *Aportes para el Estado y la administración gubernamental*, Año 14, No. 25, Buenos Aires, pp. 103-114.

Hochstetler, Kathryn. (2008). Repensando el presidencialismo: desafíos y caídas presidenciales en el cono sur, en: http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/72667/1/Repensando_el_presidencialismo_desafios_.pdf Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Hopp, Cecilia (2012). Política criminal sobre el aborto: la sexualidad femenina en debate, en: http://www.saij.gov.ar/doctrina/dacf120115-hopp-politica_criminal_sobre_aborto.htm Consultado el 20 de mayo de 2016.

Human Rights Watch (2013). Criminalización de las víctimas de violación sexual. El aborto ilegal luego de una violación sexual en Ecuador, en: https://www.hrw.org/sites/default/files/reports/ecuador0813sp_ForUpload.pdf Consultado el 25 de octubre de 2016.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2012). Primeras estadísticas sobre filiación religiosa en el Ecuador, en: http://www.inec.gob.ec/inec/index.php?option=com_content&view=article&id=513%3Ainec-presenta-por-primera-vez-estadisticas-sobre-religion&catid=56%3Adestacados&Itemid=3&lang=es Consultado el 7 de febrero de 2016.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). Protección constitucional de los derechos sexuales y reproductivos, en: <http://lac.unfpa.org/sites/lac.unfpa.org/files/pub-pdf/Libro%202.%20Proteccion%20constitucional%20DR.pdf> Consultado el 25 de octubre de 2016.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, en: <http://www.igualdadgenero.gob.ec/archivo/category/2-estadisticas.html?download=26:encuesta-nacional-sobre-relaciones-familiares-y-violencia-de-genero>. Consultado el 1 de octubre de 2016.

Jaramillo-Jassir, Mauricio, Tibocho, Anamaría y Duarte, Tatiana (2008). La revolución democrática de Rafael Correa, en: <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/1244/BI%2027CP.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Lamas, Marta (2003). “Aborto, derecho y religión en el siglo XXI”, en Debate Feminista, Año 14. Vol. 27, en: http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/Aborto_Derecho_y_Religion.pdf Consultado el 7/02/2015.

La Hora (2011). El abuso sexual nace en el hogar, en: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101098813/-1/El_abuso_sexual_nace_en_el_hogar.html#.WB-rDs7nmqA Consultado el 20 de noviembre de 2016.

La Revista el Universo (2012). Vicente Rocafuerte maestro de maestros, en: <https://www.larevista.ec/cultura/historia/vicente-rocafuerte-maestro-de-maestros> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Lucca, C. y Tecco, C. (2011) “El proceso de estructuración de problemas: insumo para la formulación de políticas socio-habitacionales a escala local” en: Revista Iberoamericana de Estudios Municipales. Año II, N° 4 Universidad Autónoma de Chile.

Maqueda, Abreu María (2014). El peso del género y otras identidades culturales en la criminalización de las mujeres, en: <http://www.ub.edu/instituttransjus/documents/workingpapers/2014/TransJus%20Working%20Paper%204-2014%20-%20MAQUEDA-El%20peso%20del%20g%C3%A9nero%20criminalizaci%C3%B3n%20mujer.pdf> Consultado el 3 de junio de 2016.

Medicina e Información (2009). Definición de IVE: interrupción voluntaria del embarazo, en: <http://www.abortoinformacionmedica.es/2009/03/28/definicion-de-ive-interrupcion-voluntaria-del-embarazo/> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

México (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm> Consultado el 3 de diciembre de 2016.

Méndez, José y Tamés, Regina (2014). *Guía 2. El Ciclo de las Políticas Públicas con PEG IV: La Nueva Agenda*. Especialidad con opción a Maestría en Políticas Públicas y Género. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede México.

Movimiento Alianza País (s.f.). La Revolución Ciudadana y la transformación social, en: <https://mail.dpe.gob.ec/service/home/~/?auth=co&loc=es&id=16713&part=2> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Movimiento Alianza País (2014). Régimen Orgánico, en: <http://www.alianzapais.com.ec/images/recursos/documentos/regimenorganicoreformadov10.pdf> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Muñoz, Luis (2016). Laicidad, Laicismo y otros Demonios, en: <http://heraldo.mx/laicidad-laicismo-y-otros-demonios/> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Naciones Unidas (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York.

Naciones Unidas (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General de Naciones Unidas, Nueva York.

Nodal (2013). Ecuador: sancionan por un mes a legisladoras que propusieron despenalizar el aborto, en: <http://www.nodal.am/2013/10/ecuador-sancionan-por-un-mes-a-legisladoras-que-propusieron-despenalizar-el-aborto/> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Noguiera-Alcalá, Humberto (1985). El presidencialismo en la práctica política, en: http://nuso.org/media/articles/downloads/1273_1.pdf Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Observatorio Legislativo (2009). Vigilancia ciudadana a la Asamblea Nacional de Ecuador, en: <http://2009-2013.observatoriolegislativo.ec/composicion/comisiones/1/> Consultado el 6 de octubre de 2016.

Observatorio Político CELA (2006). El discurso político y la campaña electoral, en: http://www.puce.edu.ec/sitios/ocpal/images/documentos/Discurso%20Politico_Correa.pdf Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Ortega Ortiz, Adriana (2015). Justicia de Género, en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/29/art/art6.pdf> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Ortiz-Ortega, Adriana (2005). “The politics of abortion in Mexico. The Paradox of Doble Discurso”, en *When Human Rights Begin*, disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=O8mS3wQ9sw0C&oi=fnd&pg=PA154&dq=adriana+ortega+ortiz+&ots=JBG_ZrdjVG&sig=Igc4MQIVsb9ezAHLfAS7AmHWAtk#v=onepage&q=adriana%20ortega%20ortiz&f=false Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Ortiz, S. (2008). El contexto político de la Asamblea Constituyente en Ecuador, en: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-450.html> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Organización de Estados Americanos (1995). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”*, Belém do Pará.

Ortiz de Zárate, Roberto (2016). Rafael Correa Delgado, en: http://www.cidob.org/biografias_lideres_politicos/america_del_sur/ecuador/rafael_correa_delgado Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Palacios, Patricia (2007). Los derechos de las mujeres en la nueva Constitución, en: <http://www.institut-gouvernance.org/es/analyse/fiche-analyse-452.html> Consultado el 2 de octubre de 2016.

Panchano, Simón (2010). Ecuador: El nuevo sistema político en funcionamiento, en: <http://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v30n2/art07.pdf> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Partido Renovador Institucional Acción Nacional (2006). Estatutos, en: <http://americo.usal.es/oir/opal/Documentos/Ecuador/PRIAN/ESTATUTOS.pdf> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Partido Social Cristiano (2012). Estatuto, en: http://ciudadaniainformada.cne.gob.ec/apps/archivosvt/op/0/est_1_00011.pdf Consultado el 3 de octubre de 2016.

Perú (1993). Constitución Política del Perú, en: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf> Consultado el 3 de diciembre de 2016.

Plan V (2015). Ecuador: las mujeres perseguidas por aborto, en: <http://www.planv.com.ec/historias/sociedad/ecuador-mujeres-perseguidas-aborto> Consultado el 7 de noviembre de 2015.

Polga-Hecimovich, John (2013). Ecuador: estabilidad institucional y la consolidación de poder de Rafael Correa, en: http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2013000100007&script=sci_arttext&tlng=pt Consultado el 2 de noviembre de 2016.

Political Database of the Americas (2009). República del Ecuador. Resultados Electorales, en: <http://pdba.georgetown.edu/Elecdata/Ecuador/leg09.html> Consultado el 5 de octubre de 2016.

Presidentes del Ecuador (s.f.). Antonio Flores Jijón, en: <http://www.trenandino.com/presidentes-del-ecuador8.php> Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Publimetro. Senado aprueba idea de legislar proyecto de aborto en tres causales, en: <https://www.publimetro.cl/cl/nacional/2017/01/25/senado-vota-idea-legislar-proyecto-aborto-tres-causales.html> Consultada el 5 de febrero de 2017.

Ráez, Luis (s.f.). Inicio de la vida, en <https://www.aciprensa.com/vida/inicio.htm> Consultado el 26 de noviembre de 2016.

Ramírez, Franklin (2008). “Proceso constituyente y tránsito hegemónico”, en *Tendencia: revista de análisis político: Nueva Constitución*, Quito, ILDIS.

Renaum, Tania y Olivares, Edith (2013). *Guía 3. Marco Normativo Nacional e Internacional en Género*. Diplomado Superior con Opción a Maestría en Políticas Públicas y Género. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.

Rico, Blanca (2012). “La Despenalización del Aborto en México”, en *Monitoreos, Diagnósticos y Evaluaciones en Salud Materna y Reproductiva: Nuevas Experiencias de Contraloría Social*, en: <http://omm.org.mx/images/stories/Documentos%20grandes/Monitoreos%2c%20diagnósticos%20y%20evaluaciones%20en%20salud%20materna%20y%20reproductiva.pdf> Consultada el 6 de diciembre de 2015.

Romero, Martha (2003). ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género, en *Salud Mental*, Vol. 26, núm. 1, febrero 2003, pp. 32-41.

Ruibal, Alba (2015). "Movilización y contra-movilización legal: Propuesta para su análisis en América Latina". *Política y gobierno*, 22(1), 175-198.

Salgado, Hernán (s.f.). La hegemonía del Ejecutivo en el sistema presidencial de Latinoamérica. Entre el mito y la realidad, en: http://www.usfq.edu.ec/publicaciones/iurisDictionario/archivo_de_contenidos/Documents/IurisDictionario_6/la_hegemonia_del_ejecutivo.pdf Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Samaniego, Kléver (2010). Ensayo sobre la imagen del Presidente Rafael Correa, en: <http://kleversamaniego.blogspot.com/2010/02/ensayo-sobre-la-imagen-del-presidente.html> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Sebastiani, Mario (2016). Mantener penalizado el aborto es de la Edad Media, en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10990-2016-11-04.html> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Sociedad Patriótica 21 de Enero (2004). Estatutos, en: <http://americo.usal.es/oir/opal/Documentos/Ecuador/Sociedad%20Patriotica/estatutos.pdf> Consultado el 3 de octubre de 2016.

Ubaldi, Norma (s.f). Sobre aborto y políticas públicas, en <http://debatefeminista.com/PDF/Articulos/sobrea836.pdf> Consultado el 7 de febrero de 2016.

Valenzuela, Arturo (2004). *Latin American Presidencies Interrupted*. Journal of Democracy, octubre, vol. 15, pp. 5-19.

Valenzuela, Carlos (2011). Aborto terapéutico y ética científica. Revista Chilena de Obstetricia y Ginecología, en: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262011000500001 Consultado el 25 de septiembre de 2016.

Villamediana, Virginia (2012). Estado, mujeres y género: discursos que construyen identidades, en: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5387/2/TFLACSO-2012VPVC.pdf> Consultado el 20 de noviembre de 2016.

Zaremborg, Gisela (2013). *Guía 1. Instituciones en políticas públicas con perspectiva de género*. México, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Zaremborg, Gisela y Villarreal, Eduardo (2011). *Guía 4. Redes en Políticas Públicas con Perspectiva de Género (Unidad 2)*. Flacso, México.

Zúñiga, Alejandra (2011). Aborto y derechos humanos, en: <http://www.scielo.cl/pdf/revider/v24n2/art07.pdf> Consultado el 4 de junio de 2016.

Zurita, Gabriela (2014). ¿Rafael Correa Delgado es una marca personal? Estudio de opinión pública en una muestra de jóvenes universitarios de Quito, en: http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/8157/Rafael%20Correa%20Delgado%20es%20una%20marca%20personal.%20Estudio%20de%20opinión%20pública%20en%20una%20mu_20140611113121115.pdf?sequence=2&isAllowed=y Consultado el 20 de noviembre de 2016.

ANEXOS

ANEXO 1. Lista de asambleístas que participaron en la Asamblea Constituyente en el debate con respecto al derecho a la vida desde la concepción y a los derechos sexuales y reproductivos

Fecha	Asambleísta	Partido Político
19 de marzo de 2008	Gissel Rosado	PRIAN
	Rossana Queirolo	Alianza País
	Mario Játiva	Alianza País
15 de mayo de 2008	Soledad Vela	Alianza País
	María Paula Romo	Ruptura 25-Alianza País
	Beatriz Tola	Alianza País
	Norman Wray	Ruptura 25-Alianza País
	María José de Luca	Alianza País
	Aminta Buenaño	Alianza País
	Rosana Alvarado	Alianza País
	Pilar Nuñez	Alianza País
	Lenin Hurtado	MPD
	Marisol Peñafiel	Alianza País
	Gina Godoy	Alianza País
	Amanda Arboleda	Alianza País
	Martha Roldós	Red Ética y Democracia
	Mae Montaña	UNO
	Leonardo Viteri	PSC
	Cristina Reyes	PSC
	Gissel Rosado	PRIAN
	Rossana Queirolo	Alianza País
	Pablo Lucio Paredes	Futuro Ya
	Mario Játiva	Alianza País
Andrés Pavón	PRIAN	
Eduardo Maruri	UNO	
Balerio Estacio	Alianza País	
Anabella Azín	PRIAN	
Rolando Panchana	Alianza País	
Rafael Estévez	PSP	
16 de mayo de 2008	Tania Hermida	Alianza País
	Cristina Kronfle	PSC
	Rossana Queirolo	Alianza País
	Diana Acosta	Alianza País
	Ximena Bohórquez	Independiente
	Juan Vega	Alianza País
	Rosa Elena de la Torre	Alianza País
	Francisco Velasco	Alianza País
Mónica Chuji	Alianza País	
18 de junio de 2008	Rommel Rivera	PSP
	Pablo Lucio Paredes	Futuro Ya
	Vicente Taiano	PRIAN
	César Rohón	PSC

	Eduardo Maruri	UNO
	Sergio Chacón	PSP
	Alfredo Ortíz	PSP
	Balerio Estacio	Alianza País
	Andrés Pavón	PRIAN
	Anabella Azín	Anabella Azín
	Abel Ávila	MPD
	Rossana Queirolo	Alianza País
	Gissel Rosado	PRIAN
	Betty Amores	Alianza País
	Linda Machuca	Alianza País
	Aminta Buenaño	Alianza País
	Martha Roldós	Red Ética y Democracia
	María Augusta Calle	Alianza País
	María Paula Romo	Ruptura 25-Alianza País
5 de julio de 2008	Pablo Lucio Paredes	Futuro Ya
15 de julio de 2008	Soledad Vela	Alianza País
	Beatriz Tola	Alianza País
	Rossana Alvarado	Alianza País
	Marisol Peñafiel	Alianza País
	Mario Játiva	Alianza País
	María Molina	Alianza País
	Rossana Queirolo	Alianza País
	Ximena Bohórquez	Independiente
	Iván Rodríguez	Alianza País
	Gissel Rosado	PRIAN

ANEXO 2. Lista de asambleístas que participaron en la Asamblea Nacional en el debate con respecto al derecho a la vida desde la concepción y la despenalización del aborto en los casos de violación sexual

Fecha	Asambleísta	Partido Político
28 de junio de 2012	Rolando Panchana	Alianza País
3 de julio de 2012	Cristian Viteri	Alianza País
	Silvia Salgado	Alianza País
	María Paula Romo	Ruptura 25-Alianza País
	Linda Machuca	Alianza País
	Betty Amores	Alianza País
	Virgilio Hernández	Alianza País
	César Rodríguez	Alianza País
	Marisol Peñafiel	Alianza País
	Pilar Almeida	Alianza País
	Luis Morales	PRIAN
	Paola Pabón	Alianza País
	Abdalá Bucaram	Partido Roldosista Ecuatoriano
	Leonardo Viteri	PSC
	Juan Carlos Cassinelli	Alianza País
4 de julio de 2012	Soledad Vela	Alianza País
	Alexandra Vicuña	Alianza País
	Lenin Chica	PRIAN
	Betty Carrillo	Alianza País
	Carlos Velasco	Alianza País
	María Paula Romo	Ruptura 25-Alianza País
	Betty Amores	Alianza País
	Virgilio Hernández	Alianza País
	Cristian Viteri	Alianza País
	Rolando Panchana	Alianza País
	Tito Mendoza	PRIAN
5 de julio de 2012	Andrés Páez	Izquierda Democrática
	Marco Murillo	Amauta Yuyai
11 de julio de 2012	Betty Carrillo	Alianza País
	Mercedes Diminich	Alianza País
	Lídice Larrea	Alianza País
	Rossana Alvarado	Alianza País
	Marco Murillo	Amauta Yuyai
	Consuelo Flores	PSC-Madera de Guerrero
	Tito Mendoza	PRIAN
12 de julio de 2012	Henry Cuji	Independiente
10 de octubre de 2013	Ramiro Aguilar	Independiente
	Fausto Terán	Alianza País
	Soledad Buendía	Alianza País
	María Vicuña	Alianza País
	Blanca Argüello	Alianza País
	Rita Pozo	Alianza País
	Berry Carrillo	Alianza País
	María Soledad Vela	Alianza País

	Gina Godoy	Alianza País
	Nancy Morocho	Alianza País
	Marisol Peñafiel	Alianza País
	Rocío Valarezo	Alianza País
	Fausto Cayambe	Alianza País
	Hugo Quiroz	Alianza País
	Virgilio Hernández	Alianza País
	Paola Pabón	Alianza País
	Bolívar Castillo	Acción Regional por la Unidad
	Luis Fernando Torres	CREO-PSC
11 de octubre de 2013	Paola Pabón	Alianza País

ANEXO 3. Entrevista a Amparo Medina, representante de la Organización Derechos de la Familia en Ecuador

Fecha: 16 de agosto de 2016

Preguntas	Respuestas
<p>¿Cuál fue el discurso de los grupos conservadores en el proceso legislativo de reformas penales en Ecuador, relacionadas con la despenalización del aborto por violación sexual, en el periodo 2012-2014?</p>	<p>La Constitución de la República de Ecuador garantiza el derecho a la vida desde la concepción y esta Constitución fue validada por referéndum. Uno de los puntos álgidos fue el tema de la vida. Al aceptar el derecho a la vida desde la concepción en la Asamblea Constituyente de 2008 se habló de que no se iba a despenalizar el aborto y más del 80% de ecuatorianos estuvieron de acuerdo con esto.</p> <p>Estas leyes van <i>in crescendo</i>, se abre la puerta por despenalización de cualquier pretexto, incluso en España las chicas pueden abortar sin permiso de los papás hasta los 6 meses. Hace 70 años estaba despenalizado el aborto porque no se conocía el desarrollo del embrión. La defensa a la vida de los seres humanos debe estar por encima de cualquier cosa.</p>
<p>¿Con respecto a las situaciones de aborto que están despenalizadas, qué opinan los grupos conservadores?</p>	<p>El Código Penal debe estar ajustado a la Constitución y sin embargo la contradice; no puede estar permitido el aborto en las dos circunstancias. El Código de la Niñez y Adolescencia dice que los niños, niñas y adolescentes están protegidos desde la concepción. También en el Código Civil se ampara al niño porque se puede pedir alimentos en el momento del embarazo, incluso si se duda de la paternidad. Todas estas normas amparan al niño que está por nacer. El aborto debería estar totalmente penalizado.</p>
<p>¿Qué opina sobre las recomendaciones de Naciones Unidas a Ecuador para despenalizar el aborto al menos en los casos de violación sexual en general?</p>	<p>Naciones Unidas tiene el compromiso de respetar la soberanía de los países, cuando nos dicen qué hacer irrespetan este principio. Naciones Unidas no es una institución que tenga una potestad para decir a los países qué hacer o no; además, Naciones Unidas tiene relación con la industria del aborto por el financiamiento que reciben. ¿Con qué autoridad piden que legalicemos su industria? Los abortos no son gratuitos.</p>
<p>¿Qué opinan los grupos conservadores sobre el discurso del Presidente de la República al respecto?</p>	<p>El Presidente ha tenido un discurso acorde a lo que la gente quiere oír. Ha permitido que ideologías de género entren al país. El discurso de que no se va a legalizar el aborto, es un discurso que nace de una encuesta donde el 80% de ecuatorianos dijo que está a favor de la vida. Es un tema político más que de convicción. Las propuestas para despenalizar el aborto son financiadas por Naciones Unidas; incluso los proyectos de ley son entregados por esta Institución, con el mismo discurso: crecimiento del embarazo adolescente y morbilidad materna. En todos los países donde se ha legalizado el aborto, la industria del aborto se ha incrementado.</p>
<p>¿Cuáles son las opciones de las mujeres</p>	<p>La mujer debe ser el centro de la atención; no se la puede poner en el dilema de abortar o no abortar. Ninguna mamá va a querer matar a su hijo. Existen centros de atención de madres embarazadas, para</p>

<p>embarazadas a raíz de una violación sexual con la prohibición del aborto en estos casos?</p>	<p>darles la ayuda que necesitan. Se les da alimentación, alojamiento, acompañamiento emocional, psicológico, espiritual, médico. Se le ayuda desde la parte integral. Nuestra Organización ha atendido a 15 000 mujeres en diez años. La mujer necesita seguridad. La familia también es importante. También se da asesoramiento legal, se ha logrado denunciar y juzgar al violador. Se da atención también al niño que viene en camino. Se le da herramientas para salir adelante. Se da a las mujeres la opción de la adopción, intentando que asuma que el niño también es una víctima de un acto de violencia. De los casos atendidos ninguna mamá ha querido dar a su hijo en adopción. Se ha visto que muchas mujeres violadas que han abortado tienen más traumas que las mujeres que no han abortado. No todas las mujeres violadas se quedan embarazadas; las mujeres tienen un solo día fértil. En el resto de días no se quedan embarazadas. En doce años nuestra Organización ha atendido sólo 12 casos por violación. En la mayoría de los casos las mujeres no sanan la violación ni el aborto. Al aborto se lo ve como la solución o sanación de la violación.</p>
--	---

ANEXO 4. Entrevista a Virginia Gómez de la Torre, representante del Frente Ecuatoriano por la Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos

Fecha: 17 de agosto de 2016

Preguntas	Respuestas
<p>¿Cuál fue el discurso de los grupos feministas en el proceso legislativo de reformas penales en Ecuador, relacionadas con la despenalización del aborto por violación sexual, en el periodo 2012-2014?</p>	<p>No fue una propuesta de Paola Pabón <i>per sé</i>, sino de la sociedad civil representada por el Frente, que ejecutó un proyecto alrededor de la despenalización del aborto en los casos de violación. Proyecto gestionado por la Fundación Desafío. La propuesta era plantear algo mínimo como una estrategia porque no se veía en la Asamblea la posibilidad de despenalización total. Además en otros países esto dio resultado.</p> <p>Se hizo una alianza con las asambleístas: Paola Pabón, Gina Godoy y Rossana Alvarado. La Alianza surge en la Asamblea anterior.</p> <p>Se presentó un video sobre la decisión de salvar vidas y se elaboró una estrategia comunicacional con tres mensajes: a) En Ecuador a las mujeres las violan; b) Las más afectadas son las mujeres pobres; y, c) Necesitamos un código penal acorde con la realidad. Cada mensaje se llenó de contenido: las estadísticas de violencia sexual y violaciones, de niñas embarazadas y la evidencia científica de que las violaciones producen embarazos. Un código con más de 75 años de vigencia y que da respuesta a menos del 0,5% de la población: mujeres con discapacidad mental.</p> <p>Se hizo un informe alternativo al Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el 2012, para despenalizar el aborto en caso de violación. Se incidió en la Asamblea y con instituciones públicas como el Ministerio de la Política. Se planteó que se permita a la Asamblea pronunciarse sobre el aborto por violación. Se sabía que la adhesión a la propuesta iba creciendo, sin embargo, Betty Tola indicó que el Presidente tenía otra posición con respecto al aborto.</p> <p>Como Fundación Desafío conocíamos que el Presidente iba a negar la propuesta. El Ejecutivo presentó una primera propuesta de código penal que tenía un capítulo en contra de la eutanasia y contra el aborto en absoluto.</p>
<p>¿Qué opinan los grupos a favor de los derechos de las mujeres sobre el discurso del Presidente de la República al respecto?</p>	<p>La posición de Correa es un tema de convicción personal y de cálculo político. Correa tiene una posición antiderechos de las mujeres, le es incómodo el tema género, feminismo, violencia contra la mujer. En el tema de aborto ha sido implacable, igual en la salud reproductiva. Correa está rodeado de asesores antiderechos: Mónica Hernández, Alexis Mera.</p> <p>Una encuesta del Centro de Estudios y Datos decía que el 60% de la población estaba a favor de la despenalización del aborto por violación; sin embargo, se juntó la venida del Papa e intereses económicos, una de las grandes empresas ligadas a los insumos petroleros tiene como dueño al esposo de Mónica Hernández. Se hizo un mapeo y se concluyó que era imposible que Correa apruebe la propuesta.</p> <p>La conclusión fue que los derechos de las mujeres se definen a partir</p>

de una sola persona. 81 legisladores y legisladoras iban a votar a favor de la propuesta; con la Asamblea la propuesta habría pasado. En octubre de 2013 las intervenciones de los asambleístas fueron a favor de la despenalización del aborto por violación. Paola Pabón pidió que se vote conforme la libertad de conciencia. Creía que se ganaría la votación porque Paola indicó que había 82 votos. Sin embargo, Correa salió a los medios a decir que las asambleístas eran traidoras, que renunciaba si se aprobaba la reforma. Paola Pabón retiró la moción.

Los grupos conservadores están en el poder. Este Gobierno derogó la Ley de Maternidad Gratuita, la Ley contra la violencia a la Mujer (cuasiderogada porque el procedimiento especial ya no existe); es decir los discursos se relacionan entre sí y actualmente quieren derogar el aborto terapéutico. No les importa la vida de las mujeres. El discurso de los grupos conservadores responde a un posicionamiento patriarcal, machista y misógino. La valoración de la vida de las mujeres es mínima frente al resto de concepciones de vida. Se quiere equiparar jurídicamente al feto con las mujeres. Esto es incompatible con el ejercicio de derechos de las mujeres.

El aborto es menos riesgoso que un parto. Los efectos en la salud mental casi no existen. Estos se dan en el contexto de la ilegalidad, clandestinidad y riesgo. Un país con el aborto legalizado tiene la certeza de que las mujeres que continúan con sus embarazos en cualquier circunstancia quieren esas embarazadas. El aborto es una garantía de la maternidad deseada.

Otra parte del discurso es la deformación del conocimiento científico: los grupos conservadores dicen que al embrión le duele, que todas las mujeres que abortan se vuelven locas, que tienen cáncer de útero, que hay síndromes post aborto de los que no se recuperan, dicen que las violaciones no producen embarazos. Ecuador es el país de América Latina donde más abortan las mujeres.

Más del 80% de violaciones se producen en el entorno más cercano de las mujeres. Son violaciones continuas. Más de 2 000 niñas menores de 14 años se embarazan cada año productos de violación. Las estadísticas no reflejan el registro de aborto porque el aborto es ilegal.

Vanesa Bustamante en una investigación del 2011-2012 demuestra que hay un promedio del 50% de subregistro en este tema.

En 10 años de Gobierno se ha logrado instaurar un imaginario de persecución por el aborto, ni los médicos ni las mujeres lo dicen. Cada vez los médicos se vuelven más enemigos de las mujeres. Es consecuencia del discurso de Correa.

Actualmente hay 106 mujeres denunciadas por aborto. Desde el 2010 se denuncian a mujeres por aborto.

Las políticas de salud impiden que las farmacias vendan libremente misoprostol. Los médicos no recetan misoprostol. Esto ha generado un mercado paralelo.

Este es un discurso que le dice a las mujeres que abortar es malo, no sólo es pecado sino es delito.

Correa le dice al Papa en su venida: Ecuador es un país que protege la vida desde la concepción. Hay un mensaje cristiano fundamentalista. Son simbolismos de una Iglesia Católica que ha deformado un mensaje. No ha hecho nada por enfrentar la pedofilia: son discursos machistas que sobrevaloran la imagen masculina.

Cuando Correa castiga a las asambleístas quitándole los derechos políticos y el sueldo por un mes por presentar y estar a favor de la despenalización del aborto en los casos de violación, envía un mensaje: a las mujeres les dice “ustedes se tienen que quedar calladas frente a su prohibición. El aborto por violación no va en este país y si se atreven a plantearlo yo las castigo”. El mensaje del silencio es un mensaje patriarcal, el silencio es un símbolo de la sumisión femenina. El quitarles el dinero también lo es. Fue un castigo ejemplificador: “quienes mandamos en este país somos los hombres”.

El otro discurso del Presidente fue para los hombres: “así hay que portarse con las mujeres; las mujeres en este país tienen que atenerse a lo que decimos y deben obedecer”. Un discurso de masculinidad ligado a la violencia. Resolvió su problema con violencia: violentó a sus asambleístas y a todas las mujeres. Sólo castigó a las mujeres, no a los hombres que apoyaron la propuesta.